@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES II | Caracas, martes 24 de noviembre de 2015 | Número 40.795

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo del Nonagésimo Quinto Aniversario de la Aviación Militar Bolivariana y Vigésimo Tercero de la Gesta Patriótica del 27 de Noviembre de 1992, Día de la Rebelión Bolivariana.

Acuerdo de Solidaridad con el Pueblo Francés Víctima de los Atentados Terroristas del 13 de Noviembre de 2015.

Acuerdo en Celebración del Quingentésimo Aniversario de la Fundación de la Primogénita, Cumaná, Cuna del Gran Mariscal de Ayacucho.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales al Presupuesto de Gastos vigente de los Ministerios que en ellos se mencionan, y al Consejo Federal de Gobierno y al Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se señalan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.107, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto Nº 2.108, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto Nº 2.109, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto Nº 2.110, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto Nº 2.111, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto Nº 2.113, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto Nº 2.115, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Decreto Nº 2.116, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Decreto Nº 2.117, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Decreto Nº 2.118, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en el se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

Decreto Nº 2.119, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Decreto Nº 2.120, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 2.124, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 2.126, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 2.128, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, con cargo al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Federal de Gobierno.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUNDDE

Providencia mediante la cual se delega parcialmente en la ciudadana Valentina Alejandra Pérez Rojas, en su condición de Directora Encargada de la Oficina de Talento Humano, única y exclusivamente la firma de los Contratos Laborales del personal contratado a ingresar a esta Superintendencia.

Superintendencia Nacional
de Auditoría Interna

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana Mariana Carolina Oroporte Niño, como Gerente de la Oficina de Planificación Estratégica, y Gerente de la Oficina de Presupuesto de esta Superintendencia, en calidad de Encargada.

Fundación «Gran Misión Saber y Trabajo»

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designan los Miembros de la Junta Directiva de la Empresa del Estado Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad, S.A. (CORPOSERVICA), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican, adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión Única de Contrataciones de este Ministerio, de carácter permanente, conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella mencionan.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Katherine Nayarith Haringhton Padrón, Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal, en calidad de Encargada, las atribuciones que en ella se señalan en materia de contrataciones públicas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Reglamentaria, a la ciudadana Zulay Josefina Ramírez Melgarejo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUDEBAN

Resolución mediante la cual se revoca la Autorización de Funcionamiento del Operador Cambiario Fronterizo La Tachirense, C.A.

Superintendencia Nacional
de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se prorroga el Proceso de Liquidación Administrativa de la Sociedad Mercantil Transeguro, C.A. de Seguros, por el lapso de un (01) año contado a partir del 27 de febrero de 2015.

Superintendencia de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano César Augusto Parra Soto, como Gerente General de la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto (Encargado), adscrito al Despacho del Superintendente de Seguridad Social.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Lorenzo Rodríguez Aguerrevere, como Intendente de Regulación y Asuntos Jurídicos (Encargado), adscrito al Despacho del Superintendente de Seguridad Social.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, como Responsables del Manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ramón Jesús Viñas García, como Director Estadal de Hábitat y Vivienda Aragua.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Arrechedera, como Directora General (E) de la Oficina de Atención al Ciudadano, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Pensión de Incapacidad, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INN

Providencias mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Fundación «Vicente Emilio Sojo»

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de toda clase de bienes públicos cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el Ordenamiento Jurídico, perteneciente a esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana y ciudadano que en ella se especifican, como Responsables Patrimonial de esta Fundación.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se traslada a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, a la Fiscalía y Unidad Criminalística que en ellas se señalan, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Marybel Díaz Suárez, en su carácter de Directora Sectorial, en la Dirección de Administración, la facultad para ordenar los pagos correspondientes a las prestaciones sociales de los funcionarios de este Organismo.

ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se indican.

AVISOS

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera Del Pueblo Soberano

ACUERDO CON MOTIVO DEL NONAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA Y VIGÉSIMO TERCERO DE LA GESTA PATRIÓTICA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1992; DÍA DE LA REBELIÓN BOLIVARIANA

CONSIDERANDO

Que el 27 de noviembre de 1992, frente a la administración adecacopeyana un grupo de gloriosos oficiales de la Fuerza Armada Nacional (FAN) y civiles revolucionarios y revolucionarias que vigorizan la bolivariana unidad cívico-militar, se rebelan en aras de rescatar la dignidad del Pueblo venezolano y fortalecer los valores patrios bolivarianos;

CONSIDERANDO

Que esa rebelión cívico-militar del 27 de noviembre de 1992, liderada por altos oficiales de los cuatro componentes de la Fuerza Armada Nacional organizados en el *"Movimiento Cívico-Militar 5 de Julio"*, constituyó fehacientemente una muestra de unión y hermandad del pueblo-fuerzas armadas. Un vuelo nacional. Canto sonoro de lucha, hombres y mujeres del aire surcaron el cielo patrio alegres como pájaros, cual águilas valientes, raudos y potentes como soplo de huracán, sin temores al ritmo de las hélices, palas y motores de lucha con el objetivo de resguardar el patrio decoro. El 27 de noviembre, hace 23 años, se escribieron en la historia de la Aviación Militar Bolivariana nuevas páginas espléndidas de gloria;

CONSIDERANDO

Que esta insurgencia, al ser punto de inflexión que terminó de develar la degeneración de las cúpulas de los partidos políticos tradicionales y el desgaste del pacto de Punto Fijo, allanó el camino hacia la Revolución Bolivariana y se asume la práctica Bolivariana orientada a reconocer los hombres de uniformes como pueblo en armas encaminados a garantizar el bienestar colectivo del pueblo. Nunca más subordinada a intereses imperialistas;

CONSIDERANDO

Que la rebelión cívico-militar del 27 de noviembre del año 1992 *-en la cual tuvo participación protagónica la Fuerza Aérea Venezolana-* es la continuación de la rebelión del 4 de febrero del año 1992, donde se enmarca la inmortal frase *"por ahora"* pronunciada por el Comandante Supremo y Eterno Hugo Chávez Frías, y que constituye la prolongación de la lucha emprendida por el Ejército Patriota al mando del Libertador Simón Bolívar por la Independencia y Soberanía de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que nuestro Comandante Supremo y Eterno Hugo Chávez Frías, al reconocer la Gran Batalla Aérea del 27 de noviembre de 1992, decretó en el año 2009, ese día como fecha aniversario de la nueva Aviación Militar Bolivariana, revolucionaria y patriota;

CONSIDERANDO

Que la Aviación Militar Bolivariana con nuevo Pensamiento Militar tiene carácter humanista y camina junto al pueblo, en este proceso de cambios y transformaciones profundas que vive la Patria de Simón Bolívar.

ACUERDA

PRIMERO: Sumarse al Aniversario que une al pueblo en el Nonagésimo Quinto Aniversario de la Aviación Militar Bolivariana y Vigésimo Tercero de la Rebelión Bolivariana del 27 de noviembre de 1992.

SEGUNDO: Honrar la memoria de los caídos el 27 de Noviembre de 1992 y dedicarles el futuro que estamos construyendo y que ellos siguen allanando con su ejemplo.

TERCERO: Enaltecer, desde la Asamblea Nacional, el valor histórico y el patriotismo demostrado por la Aviación Militar Bolivariana, aquel 27 de noviembre de 1992, vivo ejemplo de entrega plena en la construcción de una Patria Libre y Soberana, modelo para ésta y las generaciones futuras.

CUARTO: Instar a los hombres y mujeres de nuestra gloriosa Aviación Militar Bolivariana junto al glorioso pueblo venezolano, a la Defensa Nacional y a afianzar la conciencia Patria.

QUINTO: Felicitar a los integrantes de nuestra gloriosa Aviación Militar Bolivariana, por la celebración de un nuevo año de logros y consolidación institucional, así como de la unidad cívico-militar en el rescate de la dignidad del pueblo venezolano.

SEXTO: Entregar el presente Acuerdo de la Aviación Militar Bolivariana a su Comandante General y a los demás órganos del Poder Público Nacional.

SÉPTIMO: Dar publicidad al presente acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ELVIS AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera Del Pueblo Soberano

ACUERDO DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO FRANCÉS VÍCTIMA DE LOS ATENTADOS TERRORISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

CONSIDERANDO

Que el pasado 13 de noviembre del presente año, el grupo terrorista autodenominado *"Estado Islámico (ISIS)"* perpetró simultáneos ataques terroristas en distintos lugares de la ciudad de París, capital de la República Francesa, dejando un saldo hasta ahora de 130 muertos y 350 heridos, entre los que se encuentran dos jóvenes venezolanos;

CONSIDERANDO

Que nada justifica el uso del terror y la masacre en contra víctimas inocentes para dirimir puntos de vista distintos en lo político, social o religioso;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela ha mantenido desde 1832 relaciones diplomáticas, comerciales, culturales, científicas y de diversa índole con la República Francesa y el pueblo francés;

CONSIDERANDO

Que el precursor de la Independencia de Venezuela, el Generalísimo Francisco de Miranda, tuvo una dilatada participación en las luchas libertarias del pueblo francés y que en su tributo se inscribió su nombre en el Arco de Triunfo de la ciudad de París y se colocó su estatua en el campo de batalla de Valmy;

CONSIDERANDO

Que la República Francesa ha sido tierra de acogida y formación artística, científica y cultural de insignes venezolanos, como los pintores Martin Tovar y Tovar, Tito Salas, Oswaldo Vigas, Jesús Soto y Carlos Cruz Diez, la escritora Teresa de la Parra, la pianista Teresa Carreño, entre otros;

CONSIDERANDO

Que Venezuela ha sido durante su historia, tierra de acogida de miles de franceses que vinieron a reconstruir sus vidas y contribuir con el pueblo venezolano al desarrollo de la Patria de Bolívar;

CONSIDERANDO

Que los actos terroristas acontecidos en la ciudad de París, ejecutados por el grupo terrorista autodenominado *"Estado Islámico (ISIS)"*, enlutan a la humanidad entera.

ACUERDA

PRIMERO: Condenar enérgicamente los actos terroristas acaecidos en la ciudad de París, así como cualquier acto terrorista que se suceda en la faz de la tierra.

SEGUNDO: Solidarizarse con los familiares de las víctimas de estos actos terroristas y con el pueblo francés.

TERCERO: Guardar un minuto de silencio en el seno del Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Nacional, en solidaridad con el pueblo francés.

CUARTO: Hacer entrega del presente Acuerdo a las autoridades de la República Francesa, a través de su Embajador en la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en la ciudad de Caracas, a

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince. Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ELVIS AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera del Pueblo Soberano

ACUERDO EN CELEBRACIÓN DEL QUINGENTÉSIMO ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMOGÉNITA, CUMANÁ, CUNA DEL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO

CONSIDERANDO

Que Cumaná, cuna de grandes héroes, tuvo el honor el 27 de noviembre de 1515, de ser la primera ciudad fundada en Tierra Firme del Continente Americano, es por ello que es conocida como *"La Primogénita"*, capital del estado Sucre y centro de la región oriental;

CONSIDERANDO

Que desde el 3 de julio de 1591 recibe formalmente el título de *"Ciudad"*, con privilegio de escudo de armas, obteniendo su patente histórica para no perder su nombre en el tiempo, manteniéndose con sus hermosos paisajes y leyendas que convierten a la tierra del Gran Mariscal Antonio José de Sucre, en Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación y del Mundo;

CONSIDERANDO

Que Cumaná es la ciudad natal de uno de los venezolanos más ilustres de la gesta independentista: Antonio José de Sucre, vencedor en Ayacucho, Batalla que consolidó la Independencia de la América Bolivariana. Asimismo, es la tierra natal de uno de los más grandes e insignes poetas que ha tenido la Patria, Andrés Eloy Blanco;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano del Presidente Obrero de la República, Nicolás Maduro Moros, en cumplimiento del legado de nuestro Comandante Supremo y Eterno de la Revolución Bolivariana Hugo Chávez Frías, celebrará por todo lo alto el 27 de noviembre el Quingentésimo Aniversario de La Primogénita, ciudad de Cumaná, cuna de héroes y revolución, tierra de hombres leales y humildes.

ACUERDA

PRIMERO: Celebrar el próximo 27 de noviembre el Quingentésimo Aniversario de la Fundación de La Primogénita, ciudad de Cumaná, cuna del Gran Mariscal de Ayacucho.

SEGUNDO: Acompañar al Gobierno Bolivariano y al Pueblo de Sucre en la celebración del Quingentésimo Aniversario de la fundación de la ciudad de Cumaná.

TERCERO: Hacer entrega del presente Acuerdo al ciudadano Luis Acuña, Gobernador del estado Sucre, al ciudadano David Velásquez, Alcalde de la ciudad de Cumaná y al Consejo Legislativo del estado Sucre.

CUARTO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en la ciudad de Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince. Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ELVIS AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas; contenida en el oficio Nº 005052 de fecha 23 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal vigente;

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Educación,** por la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 2.000.000.000,00),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica y/o Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN			**Bs.**	**2.000.000.000,00**
Proyecto:	**109999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	**"**	**2.000.000.000,00**
Acción Específica:	109999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE, S.A"	"	2.000.000.000,00
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** Otras Fuentes	**"**	**2.000.000.000,00**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	01.03.07	Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales No petroleros	"	2.000.000.000,00
	A0571	Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE, S.A	"	2.000.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ELVIS AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio Nº 005079 de fecha 24 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno,** por la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (BS 120.848.065,32),** al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:			**Bs.**	**120.848.065,32**
Proyecto:	**379999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**120.848.065,32**
Acción Específica:	379999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Propatria 2000"	"	120.848.065,32
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" • Otras Fuentes	"	120.848.065,32
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	120.848.065,32
	A0411	Fundación Propatria 2000 • Destinado para la rehabilitación y remodelación del Auditorio Casa Don Bosco, ubicado en el Estado Carabobo	"	120.848.065,32

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas; contenida en el Nº 005081 de fecha 24 de noviembre de 2015, actuando

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 151.400.000,00),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-partida, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO			**Bs.**	**151.400.000,00**
Proyecto:	**379999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**151.400.000,00**
Acción Específica:	379999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Propatria 2000"	"	151.400.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" • Otras Fuentes	"	151.400.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	151.400.000,00
	A0411	Fundación Propatria 2000 • Destinado para la culminación de la reparación de los campos de softball y baseball, ubicados en la planicie, parroquia 23 de enero, frente al cuartel 4F, lugar donde reposan los restos inmortales del Comandante Supremo Hugo Chávez Frías.	"	151.400.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, de la República Bolivariana de Venezuela en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas; contenida en el oficio Nº 004991 de fecha 20 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario,** por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 857.646.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO:			**Bs.**	**857.646.000,00**
Proyecto:	**650047000**	**"Fortalecer la aplicación de régimen penitenciario: Disciplina, estudio y trabajo con el propósito de convertir los establecimientos en espacios de máxima disciplina social"**	"	**857.646.000,00**
Acción Específica:	650047006	"Garantizar las condiciones físicas de reclusión mediante la dotación y distribución de alimentos, insumos básicos, equipos, herramientas y mantenimiento"	"	857.646.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	809.100.000,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	809.100.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	48.546.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	48.546.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio Nº 004989 de fecha 20 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,** por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 281.420.042,98),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			**Bs.**	**281.420.042,98**
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	281.420.042,98
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	281.420.042,98
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** (Otras fuentes)	"	281.420.042,98
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	Transferencias corrientes al Poder Estadal	"	92.420.042,98
	E7200	Estado Zulia	"	92.420.042,98
		Aumento de subsidio anual correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de la Fundación Hospital de Especialidades Pediátricas, ubicado en el Estado Zulia	"	92.420.042,98
	03.03.08	Transferencias de capital al Poder Estadal	"	189.000.000,00
	E7200	Estado Zulia	"	189.000.000,00
		Programa de reparación y construcción de Planteles Educativos del Estado Zulia (05) Escuelas emblemáticas directamente administradas por la Gobernación del Estado Zulia, a fin de mantener un Plan único que garantice establecer igualdad de condiciones en la reparación y construcción de las Plantas Educativas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la Patria en el Estado	"	189.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio Nº 005083 de fecha 24 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno,** por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 171.374.162,71),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica y/o Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:			**Bs.**	**171.374.162,71**
Proyecto:	**379999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**171.374.162,71**
Acción Específica:	379999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Propatria 2000"	"	171.374.162,71
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" • Otras Fuentes	"	171.374.162,71
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	171.374.162,71
	A0411	Fundación Propatria 2000	"	171.374.162,71
		• Destinado para la I Etapa de reparaciones mayores, remodelación y restauración del Polideportivo "Rubén Soto", en la ciudad de Tinaquillo, Estado Cojedes.	"	171.374.162,71

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ELVIS AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 005077 de fecha 24 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno,** por la cantidad de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 62.333.604,94),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida, Genérica, Específica y Sub- Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:			**Bs.**	**62.333.604,94**
Proyecto:	**379999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	**"**	**62.333.604,94**
Acción Específica:	379999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Propatria 2000"	"	62.333.604,94
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" • Otras Fuentes	"	62.333.604,94
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	62.333.604,94
	A0411	Fundación Propatria 2000 • Destinado para II Etapa reparaciones mayores, remodelación y restauración de la Iglesia Nuestra Señora del Socorro y Casa Parroquial, en la Ciudad de Tinaquillo, Estado Cojedes.	"	62.333.604,94

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas; contenida en el oficio N° 004935 de fecha 19 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular de Planificación,** por la cantidad de **NOVENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs.90.000.000,00),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN			**Bs.**	**90.000.000,00**
Proyecto:	**719999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	**"**	**90.000.000,00**
Acción Específica:	719999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (Corpolara)"	"	90.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	90.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	90.000.000,00
	A0261	Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA) -Reconstrucción de Cloacas en la Urbanización la Carucieña, parroquia Juan de Villegas Municipio Iribarren del Estado Lara.	"	90.000.000,00
			"	90.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas; contenida en el oficio N° 005035 de fecha 23 de noviembre de 2015,

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas,** por la cantidad **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 480.000.000,00),** a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partida, Genérica, Específica, Sub-Específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS			**Bs.**	**480.000.000,00**
Acción Centralizada :	**670002000**	**"Gestión Administrativa"**	"	**480.000.000,00**
Acción Específica:	670002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	480.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	480.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	480.000.000
	A0597	Planta de Autobuses Yutong Venezuela, S.A.	"	480.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas contenida en el oficio N° 005033 de fecha 23 de noviembre de 2015,

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas,** por la cantidad **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 2.600.000.000,00),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida, Genérica, Específica, Sub-Específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS			**Bs.**	**2.600.000.000**
Proyecto:	**679999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**2.600.000.000**
Acción Específica:	679999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	"	2.600.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	2.600.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	2.600.000.000
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) -Subsidio del Programa Social Pasaje Preferencial Estudiantil – Diciembre 2015 – Marzo 2016	"	2.600.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, de la República Bolivariana de Venezuela en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 004430 de fecha 02 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte,** por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 37.211.372,00),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida, Genérica, Específica y Sub-específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE			**Bs.**	**37.211.372**
Proyecto:	**749999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**37.211.372**
Acción Específica:	749999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	"	37.211.372
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** Otras Fuentes	"	**37.211.372**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	37.211.372
	A0049	Instituto Nacional de Deportes (IND)	"	37.211.372

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia y 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio Nº 005050 de fecha 23 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular de Planificación,** por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 173.140.000,00),** al Proyecto, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN			**Bs.**	**173.140.000,00**
Proyecto:	**719999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	**"**	**173.140.000,00**
Acción Específica:	719999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"	"	173.140.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	173.140.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	173.140.000,00
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.) -Culminación del terminal de pasajeros Almirante Brión de Higuerote en el Municipio Brión del Estado Miranda.	"	173.140.000,00
			"	173.140.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio Nº 005031 de fecha 23 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo,** por la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 964.818.000,00),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida y Ente, de acuerdo con a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO			"	**964.818.000**
Proyecto:	**139999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**964.818.000**
Acción Específica:	139999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	964.818.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	964.818.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	"	964.818.000
	A0055	Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) 50.000 Nuevos Pensionados	"	964.818.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), actuando por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio Nº 005027 de fecha 23 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Defensa,** por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 265.557.035,30),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			**Bs.**	**265.557.035,30**
Proyecto:	**089999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados."**	"	**265.557.035,30**
Acción Específica:	089999014	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Constructora Ipsfa, C.A."	"	265.557.035,30
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	265.557.035,30
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	265.557.035,30
	A0278	Constructora Ipsfa, C.A. - Adecuación y remodelación del Cuartel Páez, ubicado en la ciudad de Maracay, Estado Aragua.	"	265.557.035,30

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° F-004987 de fecha 20 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,** por la cantidad de **CUARENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 40.000.000,00),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			**Bs.**	**40.000.000,00**
Proyecto:	**260035000**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"**	"	**40.000.000,00**
Acción específica:	**260035001**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de las Entidades Federales"**	"	**40.000.000,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** (Ingresos Ordinarios)	"	**40.000.000,00**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estadal"	"	40.000.000,00
	E6600	Estado Nueva Esparta	"	40.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio Nº 004609 de fecha 09 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,** por la cantidad de **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 15.198.968.872,00),** a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.			**Bs.**	**15.198.968.872,00**
Acción Centralizada:	**260004000**	**Asignaciones Predeterminadas**	"	**15.198.968.872,00**
Acción Específica:	**260004001**	**Asignación y control de los aportes constitucionales y legales**	"	**15.198.968.872,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y Donaciones"** (Ingresos Ordinarios)	"	**15.198.968.872,00**
Sub- Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	**05.01.00**	**Situado Constitucional**	"	**15.198.968.872,00**
	05.01.01	**Situado Estadal**	"	**12.159.175.098,00**
	E5000	Distrito Capital	"	730.792.090,00
	E5100	Estado Amazonas	"	201.471.980,00
	E5200	Estado Anzoátegui	"	613.000.646,00
	E5300	Estado Apure	"	310.136.597,00
	E5400	Estado Aragua	"	653.805.336,00
	E5500	Estado Barinas	"	396.989.343,00
	E5600	Estado Bolívar	"	639.090.162,00
	E5700	Estado Carabobo	"	831.059.593,00
	E5800	Estado Cojedes	"	248.081.846,00
	E5900	Estado Delta Amacuro	"	204.399.170,00
	E6000	Estado Falcón	"	434.204.125,00
	E6100	Estado Guárico	"	393.508.684,00
	E6200	Estado Lara	"	697.709.288,00
	E6300	Estado Mérida	"	422.325.517,00
	E6400	Estado Miranda	"	1.030.159.913,00
	E6500	Estado Monagas	"	421.374.528,00
	E6600	Estado Nueva Esparta	"	306.038.811,00
	E6700	Estado Portuguesa	"	428.003.098,00
	E6800	Estado Sucre	"	437.635.025,00
	E6900	Estado Táchira	"	496.336.156,00
	E7000	Estado Trujillo	"	378.042.670,00
	E7100	Estado Yaracuy	"	344.154.543,00
	E7200	Estado Zulia	"	1.287.008.708,00
	E7300	Estado Vargas	"	253.847.269,00
	05.01.02	**Situado Municipal**	"	**3.039.793.774,00**
	E5000	**Distrito Capital**	"	**164.428.220,00**
	E5001	Municipio Libertador	"	164.428.220,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

E5100	**Estado Amazonas**	"	**50.367.993,00**
E5101	Municipio Atures	"	21.598.629,00
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	5.942.351,00
E5103	Municipio Atabapo	"	5.093.444,00
E5104	Municipio Autana	"	4.827.706,00
E5105	Municipio Guainia	"	3.768.406,00
E5106	Municipio Manapiare	"	4.984.000,00
E5107	Municipio Río Negro	"	4.153.457,00
E5200	**Estado Anzoátegui**	"	**153.250.161,00**
E5201	Municipio Anaco	"	9.916.134,00
E5202	Municipio Aragua	"	5.228.900,00
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	25.563.358,00
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	5.166.054,00
E5205	Municipio Carvajal	"	4.020.694,00
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	4.277.512,00
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	5.292.060,00
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	8.377.959,00
E5209	Municipio San José De Guanipa	"	7.145.610,00
E5210	Municipio Guanta	"	4.921.024,00
E5211	Municipio Independencia	"	5.966.745,00
E5212	Municipio Libertad	"	4.436.947,00
E5213	Municipio Francisco De Miranda	"	6.319.706,00
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	5.777.727,00
E5215	Municipio Fernando De Peñalver	"	5.276.478,00
E5216	Municipio Píritu	"	4.574.268,00
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	13.032.180,00
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	16.221.662,00
E5219	Municipio San Juan De Capistrano	"	3.769.959,00
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	3.983.579,00
E5221	Municipio Santa Ana	"	3.981.605,00
E5300	**Estado Apure**	"	**77.534.149,00**
E5301	Municipio Achaguas	"	10.735.837,00
E5302	Municipio Biruaca	"	9.752.522,00
E5303	Municipio Muñoz	"	7.589.707,00
E5304	Municipio Páez	"	13.672.286,00
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	8.557.326,00
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	7.714.839,00
E5307	Municipio San Fernando	"	19.511.632,00
E5400	**Estado Aragua**	"	**163.451.333,00**
E5401	Municipio Sucre	"	10.144.933,00
E5402	Municipio Bolívar	"	5.983.257,00
E5403	Municipio Camatagua	"	5.840.668,00
E5404	Municipio Girardot	"	25.049.422,00
E5405	Municipio José Angel Lamas	"	5.707.850,00
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	11.823.408,00
E5407	Municipio Libertador	"	9.787.230,00
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	15.333.763,00
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	9.152.922,00
E5410	Municipio San Casimiro	"	5.910.687,00
E5411	Municipio San Sebastián	"	5.818.032,00
E5412	Municipio Santos Michelena	"	6.251.227,00
E5413	Municipio Tovar	"	5.107.381,00
E5414	Municipio Urdaneta	"	7.508.633,00
E5415	Municipio Zamora	"	11.930.787,00
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	6.745.271,00
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	10.219.101,00
E5418	Municipio Ocumare De La Costa De Oro	"	5.136.761,00
E5500	**Estado Barinas**	"	**99.247.336,00**
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	6.311.541,00
E5502	Municipio Antonio José De Sucre	"	8.890.776,00
E5503	Municipio Arismendi	"	6.355.881,00
E5504	Municipio Barinas	"	26.122.695,00
E5505	Municipio Bolívar	"	7.049.982,00
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	5.369.985,00
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	7.446.588,00
E5508	Municipio Obispos	"	6.163.783,00
E5509	Municipio Pedraza	"	8.632.626,00
E5510	Municipio Rojas	"	6.372.583,00
E5511	Municipio Sosa	"	5.662.237,00
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	4.868.659,00
E5600	**Estado Bolívar**	"	**159.772.541,00**
E5601	Municipio Caroní	"	46.597.654,00
E5602	Municipio Cedeño	"	12.635.710,00
E5603	Municipio El Callao	"	7.747.287,00
E5604	Municipio Gran Sabana	"	9.333.834,00
E5605	Municipio Heres	"	25.306.492,00
E5606	Municipio Piar	"	12.650.323,00
E5607	Municipio Bolivariano Angostura	"	10.772.180,00
E5608	Municipio Roscio	"	7.962.846,00
E5609	Municipio Sifontes	"	10.166.915,00
E5610	Municipio Sucre	"	9.162.081,00
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	7.437.219,00

E5700	**Estado Carabobo**	"	**207.764.897,00**
E5701	Municipio Bejuma	"	9.955.902,00
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	15.379.827,00
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	11.517.487,00
E5704	Municipio Guacara	"	15.085.913,00
E5705	Municipio Juan José Mora	"	10.898.711,00
E5706	Municipio Miranda	"	8.367.993,00
E5707	Municipio Montalban	"	8.092.586,00
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	15.918.585,00
E5709	Municipio San Joaquín	"	9.815.180,00
E5710	Municipio Valencia	"	46.513.290,00
E5711	Municipio Libertador	"	15.774.941,00
E5712	Municipio Los Guayos	"	13.659.343,00
E5713	Municipio Naguanagua	"	14.857.593,00
E5714	Municipio San Diego	"	11.927.546,00
E5800	**Estado Cojedes**	"	**62.020.461,00**
E5801	Municipio Anzoátegui	"	4.881.762,00
E5802	Municipio Falcón	"	12.712.050,00
E5803	Municipio Girardot	"	4.860.023,00
E5804	Municipio Pao De San Juan Bautista	"	5.781.139,00
E5805	Municipio Ricaurte	"	4.495.194,00
E5806	Municipio Ezequiel Zamora	"	13.776.936,00
E5807	Municipio Tinaco	"	6.478.624,00
E5808	Municipio Lima Blanco	"	4.020.157,00
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	5.014.576,00
E5900	**Estado Delta Amacuro**	"	**51.099.791,00**
E5901	Municipio Tucupita	"	22.013.424,00
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	11.270.065,00
E5903	Municipio Casacoima	"	10.884.553,00
E5904	Municipio Pedernales	"	6.931.749,00
E6000	**Estado Falcón**	"	**108.551.032,00**
E6001	Municipio Acosta	"	3.236.791,00
E6002	Municipio Bolívar	"	2.514.663,00
E6003	Municipio Buchivacoa	"	3.874.533,00
E6004	MunicipioCacique Manaure	"	2.634.802,00
E6005	Municipio Carirubana	"	16.655.824,00
E6006	Municipio Colina	"	4.538.630,00
E6007	Municipio Dabajuro	"	3.590.562,00
E6008	Municipio Democracia	"	3.118.997,00
E6009	Municipio Falcón	"	5.211.619,00
E6010	Municipio Federación	"	3.932.955,00
E6011	Municipio Jacura	"	3.013.509,00
E6012	Municipio Unión	"	3.083.857,00
E6013	Municipio Los Taques	"	4.412.467,00
E6014	Municipio Mauroa	"	3.814.630,00
E6015	Municipio Miranda	"	14.988.386,00
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	3.303.941,00
E6017	Municipio Palmasola	"	2.433.751,00
E6018	Municipio Petit	"	2.981.834,00
E6019	Municipio Píritu	"	2.824.782,00
E6020	Municipio San Francisco	"	2.672.418,00
E6021	Municipio Silva	"	4.272.751,00
E6022	Municipio Zamora	"	4.080.804,00
E6023	Municipio Sucre	"	2.474.139,00
E6024	Municipio Tocópero	"	2.288.794,00
E6025	Municipio Urumaco	"	2.595.593,00
E6100	**Estado Guárico**	"	**98.377.170,00**
E6101	Municipio Camaguán	"	4.645.885,00
E6102	Municipio Chaguaramas	"	4.011.617,00
E6103	Municipio El Socorro	"	4.228.725,00
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	11.912.128,00
E6105	Municipio Las Mercedes	"	5.708.793,00
E6106	Municipio Julián Mellado	"	4.929.918,00
E6107	Municipio Francisco De Miranda	"	13.286.943,00
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	8.082.442,00
E6109	Municipio Ortíz	"	4.786.178,00
E6110	Municipio José Félix Ribas	"	5.559.236,00
E6111	Municipio Juan Germán Roscio Nieves	"	11.667.297,00
E6112	Municipio Santa María De Ipire	"	4.125.391,00
E6113	Municipio San José De Guaribe	"	3.776.829,00
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	7.113.406,00
E6115	Municipio San Gerónimo De Guayabal	"	4.542.382,00
E6200	**Estado Lara**	"	**174.427.322,00**
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	11.401.751,00
E6202	Municipio Crespo	"	11.552.452,00
E6203	Municipio Iribarren	"	59.525.922,00
E6204	Municipio Jiménez	"	14.002.602,00
E6205	Municipio Morán	"	15.640.475,00
E6206	Municipio Palavecino	"	17.369.246,00
E6207	Municipio Simón Planas	"	10.813.280,00
E6208	Municipio Torres	"	20.857.224,00
E6209	Municipio Urdaneta	"	13.264.370,00
E6300	**Estado Mérida**	"	**105.581.379,00**
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	10.590.563,00
E6302	Municipio Andrés Bello	"	3.108.811,00
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	3.677.262,00
E6304	Municipio Aricagua	"	2.687.973,00
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	3.624.254,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

E6306	Municipio Campo Elías	"	8.871.760,00
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	4.060.981,00
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	2.804.216,00
E6309	Municipio Guaraque	"	2.856.432,00
E6310	Municipio Julio César Salas	"	3.032.010,00
E6311	Municipio Justo Briceño	"	2.596.977,00
E6312	Municipio Libertador	"	17.407.656,00
E6313	Municipio Miranda	"	3.610.783,00
E6314	Municipio Obispo Ramos De Lora	"	3.703.408,00
E6315	Municipio Padre Noguera	"	2.353.205,00
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	2.764.253,00
E6317	Municipio Rangel	"	3.462.915,00
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	3.378.285,00
E6319	Municipio Santos Marquina	"	3.322.429,00
E6320	Municipio Sucre	"	6.031.768,00
E6321	Municipio Tovar	"	4.476.581,00
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	4.358.451,00
E6323	Municipio Zea	"	2.800.406,00
E6400	**Estado Miranda**	"	**250.353.685,00**
E6401	Municipio Acevedo	"	12.443.279,00
E6402	Municipio Andrés Bello	"	6.625.326,00
E6403	Municipio Baruta	"	18.233.924,00
E6404	Municipio Brión	"	9.094.098,00
E6405	Municipio Carrizal	"	7.854.212,00
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	11.422.289,00
E6407	Municipio Buroz	"	7.043.582,00
E6408	Municipio Chacao	"	7.775.034,00
E6409	Municipio Guaicaipuro	"	18.252.841,00
E6410	Municipio El Hatillo	"	8.372.249,00
E6411	Municipio Independencia	"	12.337.189,00
E6412	Municipio Lander	"	13.170.487,00
E6413	Municipio Los Salias	"	8.666.766,00
E6414	Municipio Páez	"	8.778.115,00
E6415	Municipio Paz Castillo	"	11.209.840,00
E6416	Municipio Pedro Gual	"	7.980.520,00
E6417	Municipio Plaza	"	15.432.449,00
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	7.686.063,00
E6419	Municipio Sucre	"	30.295.433,00
E6420	Municipio Urdaneta	"	12.723.774,00
E6421	Municipio Zamora	"	14.956.215,00
E6500	**Estado Monagas**	"	**105.343.632,00**
E6501	Municipio Acosta	"	4.789.422,00
E6502	Municipio Bolívar	"	5.928.457,00
E6503	Municipio Caripe	"	5.788.769,00
E6504	Municipio Cedeño	"	6.023.177,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	7.460.358,00
E6506	Municipio Libertador	"	6.643.251,00
E6507	Municipio Maturín	"	38.027.384,00
E6508	Municipio Piar	"	6.594.754,00
E6509	Municipio Punceres	"	5.357.010,00
E6510	Municipio Sotillo	"	5.261.898,00
E6511	Municipio Aguasay	"	4.800.634,00
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	4.263.820,00
E6513	Municipio Uracoa	"	4.404.698,00
E6600	**Estado Nueva Esparta**	"	**76.509.703,00**
E6601	Municipio Antolín Del Campo	"	5.505.496,00
E6602	Municipio Arismendi	"	5.525.580,00
E6603	Municipio Díaz	"	9.077.696,00
E6604	Municipio García	"	8.659.862,00
E6605	Municipio Gómez	"	6.579.335,00
E6606	Municipio Maneiro	"	7.170.044,00
E6607	Municipio Marcano	"	6.049.307,00
E6608	Municipio Mariño	"	11.068.564,00
E6609	Municipio Península De Macanao	"	6.212.158,00
E6610	Municipio Tubores	"	6.641.865,00
E6611	Municipio Villalba	"	4.019.796,00
E6700	**Estado Portuguesa**	"	**107.000.777,00**
E6701	Municipio Agua Blanca	"	4.736.370,00
E6702	Municipio Araure	"	13.490.837,00
E6703	Municipio Esteller	"	6.315.532,00
E6704	Municipio Guanare	"	15.969.503,00
E6705	Municipio Guanarito	"	6.739.391,00
E6706	Municipio Monseñor José Vicente De Unda	"	4.913.119,00
E6707	Municipio Ospino	"	6.916.067,00
E6708	Municipio Páez	"	14.332.300,00
E6709	Municipio Papelón	"	5.199.097,00
E6710	Municipio San Genaro De Boconoito	"	5.179.386,00
E6711	Municipio San Rafael De Onoto	"	4.600.511,00
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	4.835.126,00
E6713	Municipio Sucre	"	6.029.177,00
E6714	Municipio Turén	"	7.744.361,00
E6800	**Estado Sucre**	"	**109.408.757,00**
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	5.193.410,00
E6802	Municipio Andrés Mata	"	4.668.166,00
E6803	Municipio Arismendi	"	6.448.908,00
E6804	Municipio Benítez	"	6.418.280,00
E6805	Municipio Bermúdez	"	11.701.649,00
E6806	Municipio Bolívar	"	4.688.179,00
E6807	Municipio Cajigal	"	4.707.773,00
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	5.676.743,00
E6809	Municipio Libertador	"	3.962.734,00
E6810	Municipio Mariño	"	4.934.386,00
E6811	Municipio Mejía	"	4.258.479,00
E6812	Municipio Montes	"	6.967.293,00
E6813	Municipio Ribero	"	7.598.170,00
E6814	Municipio Sucre	"	26.188.148,00
E6815	Municipio Valdez	"	5.996.439,00
E6900	**Estado Táchira**	"	**124.084.039,00**
E6901	Municipio Andrés Bello	"	3.048.275,00
E6902	Municipio Ayacucho	"	5.245.312,00
E6903	Municipio Bolívar	"	5.277.701,00
E6904	Municipio Cárdenas	"	8.718.882,00
E6905	Municipio Córdoba	"	3.993.459,00
E6906	Municipio Fernández Feo	"	4.916.473,00
E6907	Municipio García De Hevia	"	4.952.887,00
E6908	Municipio Guásimos	"	4.255.076,00
E6909	Municipio Independencia	"	3.892.087,00
E6910	Municipio Jáuregui	"	4.343.255,00
E6911	Municipio Junín	"	6.668.649,00
E6912	Municipio Libertad	"	3.438.060,00
E6913	Municipio Libertador	"	3.703.400,00
E6914	Municipio Lobatera	"	2.731.994,00
E6915	Municipio Michelena	"	2.981.749,00
E6916	Municipio Panamericano	"	3.899.908,00
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	4.762.108,00
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	3.193.082,00
E6919	Municipio San Cristóbal	"	16.229.966,00
E6920	Municipio Seboruco	"	2.549.612,00
E6921	Municipio Sucre	"	2.539.991,00
E6922	Municipio Uribante	"	3.792.803,00
E6923	Municipio José María Vargas	"	2.582.242,00
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	2.543.235,00
E6925	Municipio Francisco De Miranda	"	2.293.205,00
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	2.334.684,00
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	2.094.790,00
E6928	Municipio Torbes	"	4.638.861,00
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	2.462.293,00
E7000	**Estado Trujillo**	"	**94.510.669,00**
E7001	Municipio Boconó	"	8.823.269,00
E7002	Municipio Candelaria	"	4.267.640,00
E7003	Municipio Carache	"	4.610.496,00
E7004	Municipio Escuque	"	4.077.831,00
E7005	Municipio Miranda	"	3.847.981,00
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	3.230.596,00
E7007	Municipio Motatán	"	3.568.224,00
E7008	Municipio Pampán	"	5.621.105,00
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	3.701.936,00
E7010	Municipio San Rafael De Carvajal	"	6.043.630,00
E7011	Municipio Sucre	"	4.301.820,00
E7012	Municipio Trujillo	"	6.179.104,00
E7013	Municipio Urdaneta	"	4.713.126,00
E7014	Municipio Valera	"	11.680.586,00
E7015	Municipio Andrés Bello	"	3.340.951,00
E7016	Municipio Bolívar	"	3.325.664,00
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	2.538.903,00
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	2.845.380,00
E7019	Municipio La Ceiba	"	3.695.024,00
E7020	Municipio Pampanito	"	4.097.403,00
E7100	**Estado Yaracuy**	"	**86.038.636,00**
E7101	Municipio Bolívar	"	5.631.196,00
E7102	Municipio Bruzual	"	7.974.825,00
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	4.223.207,00
E7104	Municipio Nirgua	"	8.287.308,00
E7105	Municipio Peña	"	10.261.436,00
E7106	Municipio San Felipe	"	10.435.126,00
E7107	Municipio Sucre	"	4.237.988,00
E7108	Municipio Urachiche	"	4.393.894,00
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	4.261.547,00
E7110	Municipio Cocorote	"	5.875.149,00
E7111	Municipio Independencia	"	7.170.550,00
E7112	Municipio La Trinidad	"	4.032.855,00
E7113	Municipio Manuel Monge	"	3.950.669,00
E7114	Municipio Veroes	"	5.302.886,00
E7200	**Estado Zulia**	"	**321.752.178,00**
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	7.464.607,00
E7202	Municipio Baralt	"	11.482.202,00
E7203	Municipio Cabimas	"	18.523.801,00
E7204	Municipio Catatumbo	"	10.295.698,00
E7205	Municipio Colón	"	13.339.416,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	13.058.966,00
E7207	Municipio La Cañada De Urdaneta	"	11.058.056,00
E7208	Municipio Lagunillas	"	15.752.609,00
E7209	Municipio Mara	"	16.703.040,00
E7210	Municipio Maracaibo	"	72.167.593,00
E7211	Municipio Miranda	"	11.799.409,00
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	10.514.602,00
E7213	Municipio Machiques De Perijá	"	15.202.385,00
E7214	Municipio Rosario De Perijá	"	11.783.427,00
E7215	Municipio Santa Rita	"	9.589.990,00
E7216	Municipio Sucre	"	9.738.261,00
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	9.517.525,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	8.559.274,00
E7219	Municipio Jesús María Semprun	"	10.103.738,00
E7220	Municipio San Francisco	"	26.154.641,00
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	8.942.938,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

E7300	**Estado Vargas**	"	**63.461.817,00**
E7301	Municipio Vargas	"	63.461.817,00
E7600	**Área Metropolitana De Caracas**	"	**25.456.096,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ T.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 005016 de fecha 23 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno,** por la cantidad de **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES CON VENTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 104.111.417,21),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida, Genérica, Específica y Sub- Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:			**Bs.**	**104.111.417,21**
Proyecto:	**379999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**104.111.417,21**
Acción Específica:	379999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Propatria 2000"	"	104.111.417,21
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" • Otras Fuentes	"	104.111.417,21
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	104.111.417,21
	A0411	Fundación Propatria 2000 • Destinado para para la restauración y remodelación de oficinas dentro de la Academia Militar de Venezuela, ubicada en el Fuerte Tiuna	" "	104.111.417,21 104.111.417,21

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia y 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ T.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 005048 de fecha 23 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular de Planificación**, por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 98.000.000,00),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-partida, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN			**Bs.**	**98.000.000,00**
Proyecto:	**719999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**98.000.000,00**
Acción Específica:	719999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"	"	98.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	98.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	98.000.000,00
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	"	98.000.000,00
		-Ejecución de la II etapa de la construcción del Complejo Cultural "Maestro Pablo Rada", Municipio Brión del Estado Bolivariano de Miranda.	"	98.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ T.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas; contenida en el oficio N° 005014 de fecha 23 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno,** por la cantidad de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 61.360.000,00),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas Genérica, Específica, Sub-específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:			**Bs.**	**61.360.000,00**
Proyecto:	**379999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**61.360.000,00**
Acción Específica:	379999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Propatria 2000"	"	61.360.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	61.360.000,00
		• Otras Fuentes		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	61.360.000,00
	A0411	Fundación Propatria 2000	"	61.360.000,00
		• Destinado para la rehabilitación de las instalaciones del terminal aéreo presidencial FASE I, ubicado en Maiquetía, Estado Vargas	"	61.360.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ELVIS AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 005018 de fecha 23 de Noviembre de 2015,

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, por la cantidad de **UN MIL MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000.000,00),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-partida, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:			**Bs.**	**1.000.000.000,00**
Proyecto:	**379999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**1.000.000.000,00**
Acción Específica:	379999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Propatria 2000"	Bs.	1.000.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	1.000.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.000.000.000,00
	A0411	Fundación Propatria 2000	"	1.000.000.000,00
		Destinado para la continuación de los trabajos en la autopista San Cristóbal La Fría, rehabilitación de los tramos comprendidos entre los distribuidores Lobatera – Colón y San Félix – Panamericano, culminación del viaducto la colorada y siete kilómetros de nueva vialidad, Estado Táchira	"	1.000.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el contenida en el oficio N° 004925 de fecha 19 de Noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO,** por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 34. 941.171.912,00),** al Proyecto, Acción Específica, Partida y Ente de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO:			**Bs.**	**34.941.171.912,00**
Proyecto:	**639999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**34.941.171.912,00**
Acción Específica:	**639999001**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial"**	"	**34.941.171.912,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"**	"	**34.941.171.912,00**
		-Ejercicio Fiscal 2014 (Otras Fuentes)	"	**10.280.052.901,00**
		-Ejercicio Fiscal 2015 (Ingresos Ordinarios)	"	**24.661.119.011,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.02	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	34.941.171.912,00
	A0249	Fondo de Compensación Interterritorial	"	34.941.171.912,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio Nro. 004757 de fecha 13 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 484.659.682,30)** a los Proyectos, Acción Centralizada, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL			**Bs.**	**484.659.682,30**
Acción Centralizada:	**E50000002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**367.966.290,30**
Acción Específica:	**E50000002001**	**"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"**	"	**264.420.575,01**
Partida:	**4.02**	**"Materiales, suministros y mercancías"** (Ingresos Propios)	"	**53.159.574,08**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	25.737.109,61
	03.01.00	"Textiles"	"	6.000.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	10.000.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	611.260,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	85.800,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	97.500,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	1.697.600,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	3.197.438,51
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	741.246,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	500.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	133.770,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	1.019.330,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	535.035,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	94.900,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.445.286,86
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	1.263.298,10
Partida:	**4.03**	**"Servicios no personales"** (Ingresos Propios)	"	**186.261.000,93**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	4.000.000,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	19.270.400,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	40.000.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	55.000.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.125.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	12.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	28.865.600,93
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	26.000.000,00
Partida:	**4.04**	**"Activos reales"** (Ingresos Propios)	"	**25.000.000,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	5.000.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	10.000.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	10.000.000,00
Acción Específica:	**E50000002003**	**"Apoyo institucional al sector público"**	"	**103.545.715,29**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** (Ingresos Propios)	"	**103.545.715,29**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	38.245.715,29
	A0493	Fundación Banda Marcial Caracas	"	7.306.656,00
	A1353	Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC)	"	5.939.059,29
	A1354	Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital	"	25.000.000,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	65.300.000,00
	A0510	Canteras del Distrito Capital, S.A.	"	25.300.000,00
	A0521	Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A. (CORPOCAPITAL, S.A.)	"	40.000.000,00
Proyecto:	**E50000034000**	**"Creación de Centro de Datos en el marco de fortalecimiento de la estructura tecnológica del Gobierno del Distrito Capital y sus Entes Adscritos"**	"	**36.693.392,00**
Acción Específica:	**E50000034002**	**"Adquisición e Instalación de Software de monitoreo en unidades de gerencia de administración y control de los procesos del Centro de Procesamiento de Datos."**	"	**36.693.392,00**
Partida:	**4.03**	**"Servicios no personales"** (Ingresos Propios)	"	**96.720,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	96.720,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Partida:	**4.04**	**"Activos reales"** (Ingresos Propios)	"	**36.596.672,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	36.596.672,00
Proyecto:	**E50009999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**80.000.000,00**
Acción Específica:	**E50009999008**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas"**	"	**80.000.000,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** (Ingresos Propios)	"	**80.000.000,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	80.000.000,00
	A0494	Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	"	80.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia y 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 004994 de fecha 23 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL** para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 112.379.470,86)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL			**Bs.**	**112.379.470,86**
Proyecto:	**E50000038000**	**"Consolidar la construcción y adecuación urbana en el Distrito Capital preservando el ambiente y la naturaleza"**	"	**72.379.470,86**
Acción Específica:	**E50000038003**	**"Revitalización y rehabilitación de espacios y edificaciones culturales, patrimoniales para el encuentro y la recreación"**	"	**72.379.470,86**
Partida:	**4.03**	**"Servicios no personales" (Fondo de Compensación Interterritorial)**	"	**8.035.714,28**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	8.035.714,28
Partida:	**4.04**	**"Activos reales" (Fondo de Compensación Interterritorial)**	"	**64.343.756,58**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	64.343.756,58
Proyecto:	**E50009999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**40.000.000,00**
Acción Específica:	**E50009999007**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."**	"	**40.000.000,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)**	"	**40.000.000,00**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	40.000.000,00
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	40.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) contenida en el Oficio Nro. 004756 de fecha 13 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.618.934.684,00)** al proyecto, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIENO DEL DISTRITO CAPITAL			**Bs.**	**1.618.934.684,00**
Acción Centralizada:	**E50000001000**	**"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"**	"	**510.230.557,66**
Acción Específica:	**E50000001001**	**"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"**	"	**510.230.557,66**
Partida:	**4.01**	**"Gastos de personal"** (Situado Constitucional)	"	**509.549.294,66**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	27.967.523,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	8.908.144,00
	01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	"	6.961.100,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	15.823,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	2.255.293,00
	01.99.00	"Otras retribuciones "	"	98.938.500,00
	03.07.00	"Primas por categoría de escuelas a empleados"	"	1.732.195,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	3.189.383,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	840.101,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	1.200.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	426.187,00
	03.94.00	"Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	4.108,00
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	"	58.131,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	1.803.000,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno "	"	372.882,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios "	"	208.970,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	50.733.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	15.891.350,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	8.086.500,00
	04.46.00	"Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	15.500,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	1.671.500,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	5.895.366,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	439.540,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	485.798,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	38.455.089,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	27.226.857,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	1.435.234,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	27.568.404,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	1.611.670,00
	05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	35.032,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	15.548.259,66
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	3.690.128,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	402.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	1.807.788,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	2.516.576,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	1.943.356,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	248.663,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	291.457,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	1.528.524,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	1.620.904,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	662.091,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	337.149,00
	06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	2.546,00
	06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	819,00
	06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	896,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	274.525,00
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	"	82.197,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	207.521,00
	06.93.00	"Otros aportes legales por altos		

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

		funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	643,00
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	"	67.956,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	365.054,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	1.416.562,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	40.000.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados "	"	120.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	481.162,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	30.000.000,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros "	"	150.000,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	82.717,00
	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	"	10.000.000,00
	07.81.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal contratado"	"	20.000.000,00
	07.84.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal contratado"	"	130.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	29.523.030,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	6.182.699,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	4.452.716,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	979.176,00
Partida:	**4.03**	**"Servicios no personales"** (Situado Constitucional)	"	**681.263,00**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	681.263,00
Acción Centralizada:	**E50000002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**1.108.704.126,34**
Acción Específica:	**E50000002001**	**"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"**	"	**116.109.452,92**
Partida:	**4.02**	**"Materiales, suministros y mercancías"** (Situado Constitucional)	"	**37.902.000,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	6.500.000,00
	03.03.00	"Calzados"	"	2.000.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	3.000.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	7.500.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	200.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	6.000.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	5.000.000,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	100.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	100.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	6.502.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.000.000,00
Partida:	**4.03**	**"Servicios no personales"** (Situado Constitucional)	"	**42.098.000,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	4.000.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	3.000.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	8.500.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	70.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	9.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	10.328.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	7.200.000,00
Partida:	**4.04**	**"Activos reales"** (Situado Constitucional)	**Bs.**	**19.000.000,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	5.000.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	14.000.000,00
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** (Situado Constitucional)	"	**1.000.000,00**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.04.01	"Donaciones de capital a la República"	"	1.000.000,00
Partida:	**4.11**	**"Disminución de pasivos "** (Situado Constitucional)	"	**16.109.452,92**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	6.796.545,02
	11.05.00	"Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras"	"	9.312.907,90
Acción Específica:	**E50000002003**	**"Apoyo institucional al sector público"**	"	**992.594.673,42**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** (Situado Constitucional)	"	**992.594.673,42**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	539.500.000,00
	A0227	Fundación para los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Capital	"	45.000.000,00
	A0244	Fundación para la Identidad Caraqueña del Distrito Capital	"	6.000.000,00
	A0493	Fundación Banda Marcial Caracas	"	12.000.000,00
	A0494	Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	"	60.000.000,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

	A0495	Fundación Vivienda del Distrito Capital	"	60.000.000,00
	A1349	Servicio Autónomo Lotería de Caracas	"	3.500.000,00
	A1353	Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC)	"	3.000.000,00
	A1354	Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital	"	350.000.000,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	445.000.000,00
	A0521	Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A. (CORPOCAPITAL, S.A.)	"	95.000.000,00
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	350.000.000,00
	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	8.094.673,42
	E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	8.094.673,42

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 005076 de fecha 23 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **DOSCIENTOS VIENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 224.940.235,00),** a los Proyectos, Acción Centralizada, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL			**Bs**	**224.940.235,00**
Acción Centralizada:	**E50000003000**	**"Previsión y protección social"**	**"**	**224.940.235,00**
Acción Específica:	**E50000003001**	**"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"**	**"**	**224.940.235,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** (Otras Fuentes Ordinarias)	**"**	**224.940.235,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	80.325.000,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	12.000.342,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio - económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	13.294.433,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	25.600.000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	93.720.460,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.107 24 de noviembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 281.420.042,98),** al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			**Bs.**	**281.420.042,98**
Proyecto:	**260035000**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"**	**"**	**281.420.042,98**
Acción Específica:	**260035001**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"**	**"**	**281.420.042,98**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"**	"	**281.420.042,98**
		(Otras fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	"	92.420.042,98
	E7200	Estado Zulia	"	92.420.042,98
		Aumento de subsidio anual correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de la Fundación Hospital de Especialidades Pediátricas, ubicado en el Estado Zulia	"	92.420.042,98
	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estadal"	"	189.000.000,00
	E7200	Estado Zulia	"	189.000.000,00
		Programa de reparación y construcción de Planteles Educativos del Estado Zulia (05) Escuelas emblemáticas directamente administradas por la Gobernación del Estado Zulia, a fin de mantener un Plan único que garantice establecer igualdad de condiciones en la reparación y construcción de las Plantas Educativas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la Patria en el Estado	"	189.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.108 24 de noviembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUARENTA MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 40.000.000,00)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			**Bs.**	**40.000.000,00**
Proyecto:	**260035000**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"**	"	**40.000.000,00**
Acción específica:	**260035001**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de las Entidades Federales"**	"	**40.000.000,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"**	"	**40.000.000,00**
		(Ingresos Ordinarios)		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estadal"	"	40.000.000,00
	E6600	Estado Nueva Esparta	"	40.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y, del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.109 24 de noviembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 15.198.968.872,00),** al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA y PAZ			**Bs.**	**15.198.968.872,00**
Acción Centralizada:	**260004000**	**Asignaciones Predeterminadas**	"	**15.198.968.872,00**
Acción Específica:	**260004001**	**Asignación y control de los aportes constitucionales y legales**	"	**15.198.968.872,00**
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	15.198.968.872,00
Sub- Partidas Genéricas Específicas y Sub- Específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	"	15.198.968.872,00
	05.01.01	**Situado Estadal**	"	**12.159.175.098,00**
	E5000	Distrito Capital	"	730.792.090,00
	E5100	Estado Amazonas	"	201.471.980,00
	E5200	Estado Anzoátegui	"	613.000.646,00
	E5300	Estado Apure	"	310.136.597,00
	E5400	Estado Aragua	"	653.805.336,00
	E5500	Estado Barinas	"	396.989.343,00
	E5600	Estado Bolívar	"	639.090.162,00
	E5700	Estado Carabobo	"	831.059.593,00
	E5800	Estado Cojedes	"	248.081.846,00
	E5900	Estado Delta Amacuro	"	204.399.170,00
	E6000	Estado Falcón	"	434.204.125,00
	E6100	Estado Guárico	"	393.508.684,00
	E6200	Estado Lara	"	697.709.288,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

	E6300	Estado Mérida	"	422.325.517,00
	E6400	Estado Miranda	"	1.030.159.913,00
	E6500	Estado Monagas	"	421.374.528,00
	E6600	Estado Nueva Esparta	"	306.038.811,00
	E6700	Estado Portuguesa	"	428.003.098,00
	E6800	Estado Sucre	"	437.635.025,00
	E6900	Estado Táchira	"	496.336.156,00
	E7000	Estado Trujillo	"	378.042.670,00
	E7100	Estado Yaracuy	"	344.154.543,00
	E7200	Estado Zulia	"	1.287.008.708,00
	E7300	Estado Vargas	"	253.847.269,00
05.01.02		**Situado Municipal**	"	**3.039.793.774,00**
	E5000	**Distrito Capital**	"	**164.428.220,00**
	E5001	Municipio Libertador	"	164.428.220,00
	E5100	**Estado Amazonas**	"	**50.367.993,00**
	E5101	Municipio Atures	"	21.598.629,00
	E5102	Municipio Alto Orinoco	"	5.942.351,00
	E5103	Municipio Atabapo	"	5.093.444,00
	E5104	Municipio Autana	"	4.827.706,00
	E5105	Municipio Guainia	"	3.768.406,00
	E5106	Municipio Manapiare	"	4.984.000,00
	E5107	Municipio Río Negro	"	4.153.457,00
	E5200	**Estado Anzoátegui**	"	**153.250.161,00**
	E5201	Municipio Anaco	"	9.916.134,00
	E5202	Municipio Aragua	"	5.228.900,00
	E5203	Municipio Simón Bolívar	"	25.563.358,00
	E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	5.166.054,00
	E5205	Municipio Carvajal	"	4.020.694,00
	E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	4.277.512,00
	E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	5.292.060,00
	E5208	Municipio Pedro María Freites	"	8.377.959,00
	E5209	Municipio San José de Guanipa	"	7.145.610,00
	E5210	Municipio Guanta	"	4.921.024,00
	E5211	Municipio Independencia	"	5.966.745,00
	E5212	Municipio Libertad	"	4.436.947,00
	E5213	Municipio Francisco de Miranda	"	6.319.706,00
	E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	5.777.727,00
	E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	5.276.478,00
	E5216	Municipio Píritu	"	4.574.268,00
	E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	13.032.180,00
	E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	16.221.662,00
	E5219	Municipio San Juan De Capistrano	"	3.769.959,00
	E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	3.983.579,00
	E5221	Municipio Santa Ana	"	3.981.605,00
	E5300	**Estado Apure**	"	**77.534.149,00**
	E5301	Municipio Achaguas	"	10.735.837,00
	E5302	Municipio Biruaca	"	9.752.522,00
	E5303	Municipio Muñoz	"	7.589.707,00
	E5304	Municipio Páez	"	13.672.286,00
	E5305	Municipio Pedro Camejo	"	8.557.326,00
	E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	7.714.839,00
	E5307	Municipio San Fernando	"	19.511.632,00
	E5400	**Estado Aragua**	"	**163.451.333,00**
	E5401	Municipio Sucre	"	10.144.933,00
	E5402	Municipio Bolívar	"	5.983.257,00
	E5403	Municipio Camatagua	"	5.840.668,00
	E5404	Municipio Girardot	"	25.049.422,00
	E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	5.707.850,00
	E5406	Municipio José Félix Ribas	"	11.823.408,00
	E5407	Municipio Libertador	"	9.787.230,00
	E5408	Municipio Santiago Mariño	"	15.333.763,00
	E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	9.152.922,00
	E5410	Municipio San Casimiro	"	5.910.687,00
	E5411	Municipio San Sebastián	"	5.818.032,00
	E5412	Municipio Santos Michelena	"	6.251.227,00
	E5413	Municipio Tovar	"	5.107.381,00
	E5414	Municipio Urdaneta	"	7.508.633,00
	E5415	Municipio Zamora	"	11.930.787,00
	E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	6.745.271,00
	E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	10.219.101,00
	E5418	Municipio Ocumare de La Costa de Oro	"	5.136.761,00
	E5500	**Estado Barinas**	"	**99.247.336,00**
	E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	6.311.541,00
	E5502	Municipio Antonio José De Sucre	"	8.890.776,00
	E5503	Municipio Arismendi	"	6.355.881,00
	E5504	Municipio Barinas	"	26.122.695,00
	E5505	Municipio Bolívar	"	7.049.982,00
	E5506	Municipio Cruz Paredes	"	5.369.985,00
	E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	7.446.588,00
	E5508	Municipio Obispos	"	6.163.783,00
	E5509	Municipio Pedraza	"	8.632.626,00
	E5510	Municipio Rojas	"	6.372.583,00
	E5511	Municipio Sosa	"	5.662.237,00
	E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	4.868.659,00
	E5600	**Estado Bolívar**	"	**159.772.541,00**
	E5601	Municipio Caroní	"	46.597.654,00
	E5602	Municipio Cedeño	"	12.635.710,00
	E5603	Municipio El Callao	"	7.747.287,00
	E5604	Municipio Gran Sabana	"	9.333.834,00
	E5605	Municipio Heres	"	25.306.492,00
	E5606	Municipio Piar	"	12.650.323,00
	E5607	Municipio Bolivariano Angostúra	"	10.772.180,00
	E5608	Municipio Roscio	"	7.962.846,00
	E5609	Municipio Sifontes	"	10.166.915,00
	E5610	Municipio Sucre	"	9.162.081,00
	E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	7.437.219,00
	E5700	**Estado Carabobo**	"	**207.764.897,00**
	E5701	Municipio Bejuma	"	9.955.902,00
	E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	15.379.827,00
	E5703	Municipio Diego Ibarra	"	11.517.487,00
	E5704	Municipio Guacara	"	15.085.913,00
	E5705	Municipio Juan José Mora	"	10.898.711,00
	E5706	Municipio Miranda	"	8.367.993,00
	E5707	Municipio Montalbán	"	8.092.586,00
	E5708	Municipio Puerto Cabello	"	15.918.585,00
	E5709	Municipio San Joaquín	"	9.815.180,00
	E5710	Municipio Valencia	"	46.513.290,00
	E5711	Municipio Libertador	"	15.774.941,00
	E5712	Municipio Los Guayos	"	13.659.343,00
	E5713	Municipio Naguanagua	"	14.857.593,00
	E5714	Municipio San Diego	"	11.927.546,00
	E5800	**Estado Cojedes**	"	**62.020.461,00**
	E5801	Municipio Anzoátegui	"	4.881.762,00
	E5802	Municipio Falcón	"	12.712.050,00
	E5803	Municipio Girardot	"	4.860.023,00
	E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	"	5.781.139,00
	E5805	Municipio Ricaurte	"	4.495.194,00
	E5806	Municipio Ezequiel Zamora	"	13.776.936,00
	E5807	Municipio Tinaco	"	6.478.624,00
	E5808	Municipio Lima Blanco	"	4.020.157,00
	E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	5.014.576,00
	E5900	**Estado Delta Amacuro**	"	**51.099.791,00**
	E5901	Municipio Tucupita	"	22.013.424,00
	E5902	Municipio Antonio Díaz	"	11.270.065,00
	E5903	Municipio Casacoima	"	10.884.553,00
	E5904	Municipio Pedernales	"	6.931.749,00
	E6000	**Estado Falcón**	"	**108.551.032,00**
	E6001	Municipio Acosta	"	3.236.791,00
	E6002	Municipio Bolívar	"	2.514.663,00
	E6003	Municipio Buchivacoa	"	3.874.533,00
	E6004	Municipio Cacique Manaure	"	2.634.802,00
	E6005	Municipio Carirubana	"	16.655.824,00
	E6006	Municipio Colina	"	4.538.630,00
	E6007	Municipio Dabajuro	"	3.590.562,00
	E6008	Municipio Democracia	"	3.118.997,00
	E6009	Municipio Falcón	"	5.211.619,00
	E6010	Municipio Federación	"	3.932.955,00
	E6011	Municipio Jacura	"	3.013.509,00
	E6012	Municipio Unión	"	3.083.857,00
	E6013	Municipio Los Taques	"	4.412.467,00
	E6014	Municipio Mauroa	"	3.814.630,00
	E6015	Municipio Miranda	"	14.988.386,00
	E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	3.303.941,00
	E6017	Municipio Palmasola	"	2.433.751,00
	E6018	Municipio Petit	"	2.981.834,00
	E6019	Municipio Píritu	"	2.824.782,00
	E6020	Municipio San Francisco	"	2.672.418,00
	E6021	Municipio Silva	"	4.272.751,00
	E6022	Municipio Zamora	"	4.080.804,00
	E6023	Municipio Sucre	"	2.474.139,00
	E6024	Municipio Tocopero	"	2.288.794,00
	E6025	Municipio Urumaco	"	2.595.593,00
	E6100	**Estado Guárico**	"	**98.377.170,00**
	E6101	Municipio Camaguan	"	4.645.885,00
	E6102	Municipio Chaguaramas	"	4.011.617,00
	E6103	Municipio El Socorro	"	4.228.725,00
	E6104	Municipio Leonardo Infante	"	11.912.128,00
	E6105	Municipio Las Mercedes	"	5.708.793,00
	E6106	Municipio Julián Mellado	"	4.929.918,00
	E6107	Municipio Francisco De Miranda	"	13.286.943,00
	E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	8.082.442,00
	E6109	Municipio Ortiz	"	4.786.178,00
	E6110	Municipio José Félix Ribas	"	5.559.236,00
	E6111	Municipio Juan Germán Roscio Nieves	"	11.667.297,00
	E6112	Municipio Santa María de Ipire	"	4.125.391,00
	E6113	Municipio San José De Guaribe	"	3.776.829,00
	E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	7.113.406,00
	E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	"	4.542.382,00
	E6200	**Estado Lara**	"	**174.427.322,00**
	E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	11.401.751,00
	E6202	Municipio Crespo	"	11.552.452,00
	E6203	Municipio Iribarren	"	59.525.922,00
	E6204	Municipio Jiménez	"	14.002.602,00
	E6205	Municipio Morán	"	15.640.475,00
	E6206	Municipio Palavecino	"	17.369.246,00
	E6207	Municipio Simón Planas	"	10.813.280,00
	E6208	Municipio Torres	"	20.857.224,00
	E6209	Municipio Urdaneta	"	13.264.370,00
	E6300	**Estado Mérida**	"	**105.581.379,00**
	E6301	Municipio Alberto Adriani	"	10.590.563,00
	E6302	Municipio Andrés Bello	"	3.108.811,00
	E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	3.677.262,00
	E6304	Municipio Aricagua	"	2.687.973,00
	E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	3.624.254,00
	E6306	Municipio Campo Elías	"	8.871.760,00
	E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	4.060.981,00
	E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	2.804.216,00
	E6309	Municipio Guaraque	"	2.856.432,00
	E6310	Municipio Julio César Salas	"	3.032.010,00
	E6311	Municipio Justo Briceño	"	2.596.977,00
	E6312	Municipio Libertador	"	17.407.656,00
	E6313	Municipio Miranda	"	3.610.783,00
	E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	"	3.703.408,00
	E6315	Municipio Padre Noguera	"	2.353.205,00
	E6316	Municipio Pueblo Llano	"	2.764.253,00
	E6317	Municipio Rangel	"	3.462.915,00
	E6318	Municipio Rivas Dávila	"	3.378.285,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

E6319	Municipio Santos Marquina	"	3.322.429,00
E6320	Municipio Sucre	"	6.031.768,00
E6321	Municipio Tovar	"	4.476.581,00
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	4.358.451,00
E6323	Municipio Zea	"	2.800.406,00
E6400	**Estado Miranda**	"	**250.353.685,00**
E6401	Municipio Acevedo	"	12.443.279,00
E6402	Municipio Andrés Bello	"	6.625.326,00
E6403	Municipio Baruta	"	18.233.924,00
E6404	Municipio Brión	"	9.094.098,00
E6405	Municipio Carrizal	"	7.854.212,00
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	11.422.289,00
E6407	Municipio Buroz	"	7.043.582,00
E6408	Municipio Chacao	"	7.775.034,00
E6409	Municipio Guaicaipuro	"	18.252.841,00
E6410	Municipio El Hatillo	"	8.372.249,00
E6411	Municipio Independencia	"	12.337.189,00
E6412	Municipio Lander	"	13.170.487,00
E6413	Municipio Los Salías	"	8.666.766,00
E6414	Municipio Páez	"	8.778.115,00
E6415	Municipio Paz Castillo	"	11.209.840,00
E6416	Municipio Pedro Gual	"	7.980.520,00
E6417	Municipio Plaza	"	15.432.449,00
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	7.686.063,00
E6419	Municipio Sucre	"	30.295.433,00
E6420	Municipio Urdaneta	"	12.723.774,00
E6421	Municipio Zamora	"	14.956.215,00
E6500	**Estado Monagas**	"	**105.343.632,00**
E6501	Municipio Acosta	"	4.789.422,00
E6502	Municipio Bolívar	"	5.928.457,00
E6503	Municipio Caripe	"	5.788.769,00
E6504	Municipio Cedeño	"	6.023.177,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	7.460.358,00
E6506	Municipio Libertador	"	6.643.251,00
E6507	Municipio Maturín	"	38.027.384,00
E6508	Municipio Piar	"	6.594.754,00
E6509	Municipio Punceres	"	5.357.010,00
E6510	Municipio Sotillo	"	5.261.898,00
E6511	Municipio Aguasay	"	4.800.634,00
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	4.263.820,00
E6513	Municipio Uracoa	"	4.404.698,00
E6600	**Estado Nueva Esparta**	"	**76.509.703,00**
E6601	Municipio Antolín Del Campo	"	5.505.496,00
E6602	Municipio Arismendi	"	5.525.580,00
E6603	Municipio Díaz	"	9.077.696,00
E6604	Municipio García	"	8.659.862,00
E6605	Municipio Gómez	"	6.579.335,00
E6606	Municipio Maneiro	"	7.170.044,00
E6607	Municipio Marcano	"	6.049.307,00
E6608	Municipio Mariño	"	11.068.564,00
E6609	Municipio Península de Macanao	"	6.212.158,00
E6610	Municipio Tubores	"	6.641.865,00
E6611	Municipio Villalba	"	4.019.796,00
E6700	**Estado Portuguesa**	"	**107.000.777,00**
E6701	Municipio Agua Blanca	"	4.736.370,00
E6702	Municipio Araure	"	13.490.837,00
E6703	Municipio Esteller	"	6.315.532,00
E6704	Municipio Guanare	"	15.969.503,00
E6705	Municipio Guanarito	"	6.739.391,00
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	4.913.119,00
E6707	Municipio Ospino	"	6.916.067,00
E6708	Municipio Páez	"	14.332.300,00
E6709	Municipio Papelón	"	5.199.097,00
E6710	Municipio San Genaro de Boconoito	"	5.179.386,00
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	4.600.511,00
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	4.835.126,00
E6713	Municipio Sucre	"	6.029.177,00
E6714	Municipio Turén	"	7.744.361,00
E6800	**Estado Sucre**	"	**109.408.757,00**
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	5.193.410,00
E6802	Municipio Andrés Mata	"	4.668.166,00
E6803	Municipio Arismendi	"	6.448.908,00
E6804	Municipio Benítez	"	6.418.280,00
E6805	Municipio Bermúdez	"	11.701.649,00
E6806	Municipio Bolívar	"	4.688.179,00
E6807	Municipio Cajigal	"	4.707.773,00
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	5.676.743,00
E6809	Municipio Libertador	"	3.962.734,00
E6810	Municipio Mariño	"	4.934.386,00
E6811	Municipio Mejía	"	4.258.479,00
E6812	Municipio Montes	"	6.967.293,00
E6813	Municipio Ribero	"	7.598.170,00
E6814	Municipio Sucre	"	26.188.148,00
E6815	Municipio Valdez	"	5.996.439,00
E6900	**Estado Táchira**	"	**124.084.039,00**
E6901	Municipio Andrés Bello	"	3.048.275,00
E6902	Municipio Ayacucho	"	5.245.312,00
E6903	Municipio Bolívar	"	5.277.701,00
E6904	Municipio Cárdenas	"	8.718.882,00
E6905	Municipio Córdoba	"	3.993.459,00
E6906	Municipio Fernández Feo	"	4.916.473,00
E6907	Municipio García de Hevia	"	4.952.887,00
E6908	Municipio Guásimos	"	4.255.076,00
E6909	Municipio Independencia	"	3.892.087,00
E6910	Municipio Jauregui	"	4.343.255,00
E6911	Municipio Junín	"	6.668.649,00
E6912	Municipio Libertad	"	3.438.060,00
E6913	Municipio Libertador	"	3.703.400,00
E6914	Municipio Lobatera	"	2.731.994,00
E6915	Municipio Michelena	"	2.981.749,00
E6916	Municipio Panamericano	"	3.899.908,00
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	4.762.108,00
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	3.193.082,00
E6919	Municipio San Cristóbal	"	16.229.966,00
E6920	Municipio Seboruco	"	2.549.612,00
E6921	Municipio Sucre	"	2.539.991,00
E6922	Municipio Uribante	"	3.792.803,00
E6923	Municipio José María Vargas	"	2.582.242,00
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	2.543.235,00
E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	2.293.205,00
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	2.334.684,00
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	2.094.790,00
E6928	Municipio Torbes	"	4.638.861,00
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	2.462.293,00
E7000	**Estado Trujillo**	"	**94.510.669,00**
E7001	Municipio Boconó	"	8.823.269,00
E7002	Municipio Candelaria	"	4.267.640,00
E7003	Municipio Carache	"	4.610.496,00
E7004	Municipio Escúque	"	4.077.831,00
E7005	Municipio Miranda	"	3.847.981,00
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	3.230.596,00
E7007	Municipio Motatán	"	3.568.224,00
E7008	Municipio Pampán	"	5.621.105,00
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	3.701.936,00
E7010	Municipio San Rafael De Carvajal	"	6.043.630,00
E7011	Municipio Sucre	"	4.301.820,00
E7012	Municipio Trujillo	"	6.179.104,00
E7013	Municipio Urdaneta	"	4.713.126,00
E7014	Municipio Valera	"	11.680.586,00
E7015	Municipio Andrés Bello	"	3.340.951,00
E7016	Municipio Bolívar	"	3.325.664,00
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	2.538.903,00
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	2.845.380,00
E7019	Municipio La Ceiba	"	3.695.024,00
E7020	Municipio Pampanito	"	4.097.403,00
E7100	**Estado Yaracuy**	"	**86.038.636,00**
E7101	Municipio Bolívar	"	5.631.196,00
E7102	Municipio Bruzual	"	7.974.825,00
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	4.223.207,00
E7104	Municipio Nirgua	"	8.287.308,00
E7105	Municipio Peña	"	10.261.436,00
E7106	Municipio San Felipe	"	10.435.126,00
E7107	Municipio Sucre	"	4.237.988,00
E7108	Municipio Urachiche	"	4.393.894,00
E7109	Municipio Arístides Bastidas	"	4.261.547,00
E7110	Municipio Cocorote	"	5.875.149,00
E7111	Municipio Independencia	"	7.170.550,00
E7112	Municipio La Trinidad	"	4.032.855,00
E7113	Municipio Manuel Monge	"	3.950.669,00
E7114	Municipio Veroes	"	5.302.886,00
E7200	**Estado Zulia**	"	**321.752.178,00**
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	7.464.607,00
E7202	Municipio Baralt	"	11.482.202,00
E7203	Municipio Cabimas	"	18.523.801,00
E7204	Municipio Catatumbo	"	10.295.698,00
E7205	Municipio Colón	"	13.339.416,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	13.058.966,00
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	11.058.056,00
E7208	Municipio Lagunillas	"	15.752.609,00
E7209	Municipio Mara	"	16.703.040,00
E7210	Municipio Maracaibo	"	72.167.593,00
E7211	Municipio Miranda	"	11.799.409,00
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guájira	"	10.514.602,00
E7213	Municipio Machiques de Perijá	"	15.202.385,00
E7214	Municipio Rosario de Perijá	"	11.783.427,00
E7215	Municipio Santa Rita	"	9.589.990,00
E7216	Municipio Sucre	"	9.738.261,00
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	9.517.525,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	8.559.274,00
E7219	Municipio Jesús María Semprún	"	10.103.738,00
E7220	Municipio San Francisco	"	26.154.641,00
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	8.942.938,00
E7300	**Estado Vargas**	"	**63.461.817,00**
E7301	Municipio Vargas	"	63.461.817,00
E7600	**Área Metropolitana De Caracas**	"	**25.456.096,00**

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.110 24 de noviembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 265.557.035,30),** al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA,** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			**Bs.**	**265.557.035,30**
Proyecto:	**089999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados."**	"	**265.557.035,30**
Acción Específica:	089999014	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Constructora Ipsfa, C.A."	"	265.557.035,30
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	265.557.035,30
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	265.557.035,30
	A0278	Constructora Ipsfa, C.A. - Adecuación y remodelación del Cuartel Páez, ubicado en la ciudad de Maracay, Estado Aragua.	"	265.557.035,30

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)
RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Séptima Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.111 24 de noviembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 173.140.000,00),** al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN			**Bs.**	**173.140.000,00**
Proyecto:	**719999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	**"**	**173.140.000,00**
Acción Específica:	719999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"	"	173.140.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	173.140.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	173.140.000,00
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.) -Culminación del terminal de pasajeros Almirante Brión de Higuerote en el Municipio Brión del Estado Miranda.	"	173.140.000,00
			"	173.140.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.113 24 de noviembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **NOVENTA MILLONES DE BOLÍVARES (BS. 90.000.000,00),** al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN			**Bs.**	**90.000.000,00**
Proyecto:	**719999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	**"**	**90.000.000,00**
Acción Específica:	719999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (Corpolara)"	"	90.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	90.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	90.000.000,00
	A0261	Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA) -Reconstrucción de Cloacas en la Urbanización la Carucieña, parroquia Juan de Villegas Municipio Iribarren del Estado Lara.	"	90.000.000,00
			"	90.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género y Quinta Vicepresidenta Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.115 24 de noviembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL BOLÍVARES (Bs.964.818.000),** al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO,** cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO			**Bs.**	**964.818.000**
Proyecto:	**139999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**964.818.000**
Acción Específica:	139999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	964.818.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	964.818.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	"	964.818.000
	A0055	Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) 50.000 Nuevos Pensionados	"	964.818.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.116 24 de noviembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.600.000.000),** al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS			**Bs.**	**2.600.000.000**
Proyecto:	**679999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**2.600.000.000**
Acción Específica:	679999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	"	2.600.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	2.600.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	2.600.000.000
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) -Subsidio del Programa Social Pasaje Preferencial Estudiantil - Diciembre 2015 - Marzo 2016	"	2.600.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.117 24 de noviembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 480.000.000),** al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS			**Bs.**	**480.000.000**
Proyecto:	**670002000**	**"Gestión Administrativa"**	"	**480.000.000**
Acción Específica:	670002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	480.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	480.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	480.000.000
A0597		Planta de Autobuses Yutong Venezuela, S.A.	"	480.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto 2.118 24 de noviembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 37.211.372)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE			**Bs.**	**37.211.372**
Proyecto:	**749999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**37.211.372**
Acción Específica:	749999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	"	37.211.372
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** Otras Fuentes	"	**37.211.372**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	37.211.372
	A0049	Instituto Nacional de Deportes (IND)	"	37.211.372

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.119 24 de noviembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 857.646.000,00),** al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO,** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO			**Bs.**	**857.646.000,00**
Proyecto:	**650047000**	**"Fortalecer la aplicación de régimen penitenciario: Disciplina, estudio y trabajo con el propósito de convertir los establecimientos en espacios de máxima disciplina social."**	"	**857.646.000,00**
Acción Específica:	650047006	"Garantizar las condiciones físicas de reclusión mediante la dotación y distribución de alimentos, insumos básicos, equipos, herramientas y mantenimiento"	"	857.646.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	"	809.100.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	809.100.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	48.546.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	48.546.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)
RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)
DESIRE SANTOS AMARAL

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.120 24 de noviembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **UN MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000.000,00),** al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:			**Bs.**	**1.000.000.000,00**
Proyecto:	**379999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**1.000.000.000,00**
Acción Específica:	379999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Propatria 2000	"	1.000.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	1.000.000.000,00
		• Otras Fuentes		
		•		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.000.000.000,00
	A0411	Fundación Propatria 2000	"	1.000.000.000,00
		• Destinado para la continuación de los trabajos en la autopista San Cristóbal La Fría, rehabilitación de los tramos comprendidos entre los distribuidores Lobatera – Colón y San Félix – Panamericano, culminación del viaducto la colorada y siete kilómetros de nueva vialidad, Estado Táchira	"	1.000.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.124 24 de noviembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 104.111.417,21),** al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:			**Bs.**	**104.111.417,21**
Proyecto:	**379999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	**"**	**104.111.417,21**
Acción Específica:	379999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Propatria 2000	"	104.111.417,21
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" • Otras Fuentes	"	104.111.417,21
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	104.111.417,21
	A0411	Fundación Propatria 2000 • Destinados para la restauración y remodelación de oficinas dentro de la Academia Militar de Venezuela, ubicada en el Fuerte Tiuna	"	104.111.417,21
			"	104.111.417,21

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.126 24 de noviembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 61.360.000,00),** al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:			**Bs.**	**61.360.000,00**
Proyecto:	**379999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**61.360.000,00**
Acción Específica:	379999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Propatria 2000	"	61.360.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" • Otras Fuentes	"	61.360.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	61.360.000,00
	A0411	Fundación Propatria 2000 • Destinado para para la rehabilitación de las instalaciones del terminal aéreo presidencial FASE I, ubicado en Maiquetía, Estado Vargas	"	61.360.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.128 24 de noviembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y ÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y ÚN MIL NOVECIENTOS DOCE BOLIVARES (Bs. 34.941.171.912),** con cargo al Presupuesto de Gastos Vigente del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO			**Bs.**	**34.941.171.912,00**
Proyecto:	**639999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**34.941.171.912,00**
Acción específica:	**639999001**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del ente Fondo de Compensación Interterritorial"**	"	**34.912.171.912,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"**	"	**34.941.171.912,00**
		- Ejercicio Fiscal 2014 (Otras Fuentes)	"	**10.280.052.901,00**
		- Ejercicio Fiscal 2015 (Ingresos Ordinarios)	"	**24.661.119.011,00**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	34.941.171.912,00
	A0249	-Fondo de Compensación Interterritorial	"	34.941.171.912,00

Artículo 2°. El Director Ejecutivo del Consejo Federal de Gobierno y El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DEVENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2015
Años: 205°,156°, 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 076/2015

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, **CÉSAR LEOPOLDO FERRER DUPUY,** titular de la cédula de identidad número **V-13.087.434**, designado mediante Decreto N° 1.785 de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.668 de fecha 26 de mayo de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado bajo el número 1.424 en Gaceta Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de Noviembre de 2014;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar parcialmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado bajo el número 1.424 en Gaceta Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de Noviembre de 2014, a la ciudadana **VALENTINA ALEJANDRA PEREZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-17.123.739, en su condición de Directora Encargada de la Oficina de Talento Humano de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos, designada mediante Providencia Administrativa N° 024/2014, de fecha 23/06/2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de fecha 25/06/2014, única y exclusivamente la firma de los contratos laborales del personal contratado a ingresar a esta Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Artículo 2.- La funcionaria cuya delegación se realiza mediante el presente acto administrativo, será competente para firmar los contratos laborales de ingreso del personal contratado.

Adquiriendo la funcionaria delegada la obligación de presentar cada mes al delegante, una relación detallada de los contratos laborales firmados del personal contratado por esta Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Artículo 3.- La funcionaria delegada al suscribir cada contrato laboral en el marco de esta delegación, deberá indicar el número y la fecha de la presente providencia, así como el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4.- Esta competencia delegada deberá interpretarse como adicional a todas aquellas competencias otorgadas por ley a la ciudadana **VALENTINA ALEJANDRA PEREZ ROJAS**, designada mediante Providencia Administrativa N° 024/2014 de fecha 23/06/2014 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de fecha 25/06/2014.

Artículo 5.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CÉSAR LEOPOLDO FERRER DUPUY
Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos
Decreto N° 1.785, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.668 de fecha 26 de mayo de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 205° 156° Y 16°

Caracas, 09 de noviembre de 2015

No- 008/2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **MARIANA CAROLINA OROPORTE NIÑO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 18.751.834** para el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como **GERENTE** de la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**, de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, **en calidad de Encargada**, a partir del 04 de noviembre de 2015.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Asesorar al o a la Superintendente Nacional de Auditoría Interna en la definición de políticas que orienten la formulación de los planes y proyectos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, enmarcados en la estrategia de desarrollo nacional.
2. Asesorar a las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en el proceso de planificación, control de gestión y formulación de proyectos, proporcionando al efecto las herramientas gerenciales necesarias.
3. Articular y consolidar los planes y proyectos de las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna a objeto de conformar el Plan Operativo Anual Institucional.
4. Coordinar con la Oficina de Presupuesto la articulación del Plan Operativo Anual Institucional y el Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
5. Someter a la aprobación del o de la Superintendente Nacional de Auditoría Interna el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual Institucional.
6. Consolidar y presentar para la aprobación del o de la Superintendente Nacional de Auditoría Interna los Informes de Gestión Semestral, Memoria y Cuenta y demás estudios e informes que le sean solicitados a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
7. Efectuar el registro de los proyectos estratégicos contenidos en el Plan Operativo Anual Institucional y en el Plan Operativo Anual Nacional, en el Sistema de Formulación, Seguimiento, Evaluación y Control del Ejecutivo Nacional.
8. Realizar el proceso de análisis, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos de las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, a fin de detectar desviaciones en su ejecución y determinar los ajustes que resulten necesarios.
9. Elaborar el informe de ejecución física y financiera del presupuesto coordinadamente con la Oficina de Presupuesto.
10. Orientar la elaboración del Mapa de Riesgos de la Gestión Institucional.
11. Identificar oportunidades para la realización de convenios y alianzas estratégicas, y coordinar con la Consultoría Jurídica y las dependencias correspondientes, la suscripción de los acuerdos que resulten convenientes o necesarios.
12. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna o se le atribuyan en los respectivos manuales.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 04 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

CERECITA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA
Superintendenta Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 1.015 de fecha 30/05/2014
G.O. N° 40.423 de fecha 30/05/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 205° 156° Y 16°

Caracas, 09 de noviembre de 2015

No- 009/2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **MARIANA CAROLINA OROPORTE NIÑO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 18.751.834** para el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como **GERENTE** de la **OFICINA DE PRESUPUESTO**, de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, **en calidad de Encargada**, a partir del 04 de noviembre de 2015.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Planificar, dirigir y controlar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
2. Coordinar con la Oficina de Planificación Estratégica la articulación del presupuesto con el Plan Operativo Anual de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
3. Someter a la revisión y aprobación del o de la Superintendente Nacional de Auditoría Interna y coordinar su remisión a la Oficina Nacional de Presupuesto.
4. Asesorar a las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en materia de formulación, ejecución, programación y evaluación presupuestaria.
5. Programar y tramitar las solicitudes de cuotas de compromisos y desembolsos requeridas trimestralmente, así como las reprogramaciones que surjan durante la ejecución del presupuesto.
6. Elaborar el informe de la ejecución física y financiera del presupuesto de manera conjunta con la Oficina de Planificación Estratégica.
7. Gestionar la aprobación de las modificaciones presupuestarias ante las instancias competentes.
8. Realizar de manera coordinada con la Oficina de Administración y Finanzas el cierre de la ejecución presupuestaria, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
9. Evaluar la ejecución presupuestaria de la Superintendencia nacional de Auditoría Interna y emitir informes periódicos al o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna.
10. Diseñar, en coordinación con la Oficina de Planificación Estratégica, los indicadores de gestión que permitan la evaluación del presupuesto del la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
11. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna o se le atribuyan en los respectivos manuales.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 04 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

CERECITA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA
Superintendenta Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 1.015 de fecha 30/05/2014
G.O. N° 40.423 de fecha 30/05/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FUNDACION "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 02 de Noviembre de 2015
AÑOS 205°, 156° y 16°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0030-2015

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ,** designada mediante Resolución **N° 031-2014**, de fecha 01 de julio de 2014, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal **"L"** de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 40.522** de fecha 20 de octubre de 2014, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **HELDER JOSÉ APONTE USECHE,** titular de la cédula de identidad **N° V- 6.848.452**, como **CONSULTOR JURÍDICO ENCARGADO DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA,** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **HELDER JOSÉ APONTE USECHE,** titular de la cédula de identidad **N° V- 6.848.452,** la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos administrativos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
"GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"
Según Resolución N° 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"
Caracas, 28 de octubre de 2015
AÑOS 205°, 156° y 16°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0031-2015

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Saber y Trabajo", ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ** designada conforme a **Resolución** emanada de la **Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela N° 031/2014**, de fecha **01** de julio de **2014**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 40.444** de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, Capítulo VI, Cláusula Décima Séptima, literal "L", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 40.522** de fecha **20** de octubre de **2014**, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo **5** de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo **34** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARBELIS DE LOS ANGELES JIMENEZ MONTERO** titular de la cédula de identidad **N° V-19.801.007** como **DELEGADA ESTADAL PARA EL ESTADO GUARICO** de la **Fundación "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"** con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **MARBELIS DE LOS ANGELES JIMENEZ MONTERO** , titular de la cédula de identidad **N° V-19.601.007**, la competencia, certificación y firma de documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Presidenta de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**
Según Resolución **Nº 031-2014** de fecha 01 de julio de 2014,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.444 de fecha 01 de julio de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FUNDACION "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 26 de OCTUBRE de 2015
AÑOS 205°, 156° y 16°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0032-2015

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante Resolución **N° 031-2014**, de fecha 01 de julio de 2014, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal **"L"** de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 40.522** de fecha 20 de octubre de 2014, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JOSÉ EDGAR MEDINA FLORES,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 18.269.959**, como **DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN,** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO",** con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **JOSÉ EDGAR MEDINA FLORES,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 18.269.959,** la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa surtiría efectos administrativos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
"GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"
Según Resolución Nº 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.444 de fecha 01 de julio de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205º, 156º y 16º

Nº 192 **FECHA:** 16 NOV 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 9 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; procediendo igualmente en uso del control estatutario de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta, Novena, Décima Tercera, Décima Séptima, literal "b" y Trigésima de los Estatutos de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, creada mediante el Decreto Nº 8.900, de fecha 3 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.897 de la misma fecha; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 10 de mayo de 2012, bajo el Nº 11, Tomo 128-A SDO del año 2012 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.921, de fecha 14 de mayo de 2012;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de Accionistas de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, es el órgano supremo de dirección de la Sociedad, cuyo único accionista es la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el cual ejercerá su representación,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan los miembros de la Junta Directiva de la empresa del Estado **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, conforme lo previsto en la Cláusula Décima Octava del Documento Constitutivo Estatutario, la cual queda conformada de la siguiente forma:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
Wilmer Ángel Velásquez Oviedo	V- 6.336.567	Presidente
Miguel Ángel Márquez Arzola	V- 11.692.984	Directora Principal
Winmar Alejandra Chávez Goitia	V- 14.472.600	Director Principal
Pedro Luis Romero Pineda	V- 11.820.837	Director Principal
Julio José Romero Vargas	V- 16.411.097	Director Principal
Janet del Valle Miquelena Tovar	V- 6.898.214	Directora Suplente
Gerónimo Tavares Wolkman	V- 6.899.397	Director Suplente
Luis Alberto Ortega	V- 8.682.889	Director Suplente
Bernys Celena Muñoz Borges	V-10.627.343	Directora Suplente

Artículo 2. Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa del Estado **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el Decreto de creación, además de las establecidas en su Documento Constitutivo Estatutario, debiendo a su vez, rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de los actos realizados en ejercicio de tales atribuciones.

Artículo 3. Se designa al ciudadano **Julián Ernesto Zambrano Chávez**, titular de la cédula de Identidad Nº V- 9.211.002, en el cargo de Comisario y como suplente al ciudadano **Wilman Leonardo Martínez Blanco**, titular de la cédula de identidad Nº V-14.034.386, de la empresa del Estado **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Interiores, Justicia y Paz, conforme a lo previsto en la Cláusula Trigésima del Documento Constitutivo Estatutario.

Artículo 4. El comisario y el suplente de la Empresa del Estado **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, deberán cumplir con las atribuciones establecidas en su Documento Constitutivo Estatutario.

Artículo 5. Se instruye lo procedente para la formalización de lo dispuesto en la presente Resolución en la correspondiente Asamblea General de Accionistas, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Cláusulas Novena, Décima, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)** y demás formalidades de Ley.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205º, 156º y 16º

Nº 202 FECHA: 20 NOV. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión Única de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión Única de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas jurídica, técnica y económico financiera; igualmente será designado un Secretario (a) con su suplente, con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 3. La Comisión Única de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se identifican a continuación, en las áreas que allí se especifican:

ÁREA	**JURÍDICA**	PRINCIPAL	Mary Carmen Pérez Álvarez	V- 19.149.983
		SUPLENTE	Yardy Patricia Galavis Valdespino	V- 11.916.766
	TÉCNICA	PRINCIPAL	Yoly Alejandra Bottini Torres	V- 13.138 085
		SUPLENTE	José Manuel Tomoche Arias	V-14.990.030
	ECONÓMICO FINANCIERA	PRINCIPAL	Kelly Victoria Salas Yépez	V- 16.524.454
		SUPLENTE	Rafael David Bello Torin	V- 17.312.291

Artículo 4. Los miembros de la Comisión Única de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, tendrán las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. Se designa a la ciudadana **Oliyil Eugenia Matheus Canchica**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.827.233, como Secretaria de la Comisión Única de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con derecho a voz, pero no a voto; y como su suplente al ciudadano **Víctor Manuel Santos Rodríguez**, titular de la cédula de identidad Nº V- 17.363.311.

La Secretaria de la Comisión Única de Contrataciones tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 16 del mencionado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. La Comisión Única de Contrataciones podrá solicitar la participación de expertos y asesores técnicos en las reuniones o actuaciones que así estime necesario.

En todo caso las personas convocadas conforme a este artículo participarán en la reunión o en las actuaciones para las cuales fueron convocadas, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 7. A los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contratación, podrán asistir como observadores, representantes de la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Los miembros de la Comisión Única de Contrataciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en sus actuaciones, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Artículo 8. Los miembros de la Comisión Única de Contrataciones, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 9. La Comisión Única de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205º, 156º y 16º

Nº 203 FECHA: 20 NOV. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19, 26 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; lo previsto en el artículo 62 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014,

CONSIDERANDO

Que el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ejerce la máxima autoridad en materia de contrataciones públicas del Ministerio, y de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, podrá delegar sus atribuciones,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a los efectos de la selección de contratistas para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, se encuentra sujeta a las modalidades de concurso abierto, concurso cerrado, consulta de precios y contratación directa, de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la máxima Autoridad, en las modalidades de selección de contratistas antes indicadas: acordar la ampliación de los lapsos de los procedimientos, cuando sea procedente, siempre que lo justifique la importancia, complejidad u otra característica de la modalidad iniciada; suspender, dar por terminados o declarar desiertos, los procedimientos para las modalidades de concurso abierto, concurso cerrado y consulta de precios, mediante acto motivado, cuando ello sea procedente de conformidad con la normativa aplicable, así como iniciar un nuevo procedimiento; otorgar la adjudicación a la oferta ganadora, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, así como declarar la nulidad de dicha adjudicación, cuando ésta se hubiere producido partiendo de datos falsos o violación de disposiciones legales; ejecutar la o las fianzas de mantenimiento de la oferta, cuando el contratista o contratistas seleccionados, no aseguren el mantenimiento de la misma hasta la oportunidad de la suscripción del o los contratos respectivos y proceder, excepcionalmente por acto motivado, a la contratación directa, independientemente del monto de la contratación, cuando se verifique alguno de los supuestos para ello, de conformidad con la normativa aplicable,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en la ciudadana **KATHERINE NAYARITH HARINGHTON PADRÓN**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.548.414, **Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal,** en calidad de Encargada, las atribuciones que a continuación se especifican en materia de contrataciones públicas:

1. Autorizar el inicio de los procedimientos para la selección de contratistas en las modalidades de Concurso Abierto, Concurso Cerrado y Consulta de Precios.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

2. Acordar la ampliación de los lapsos de los procedimientos para la selección de contratistas cuando sea procedente, siempre que la complejidad del acto o cualquier imprevisto lo justifique.
3. Suspender, dar por terminados o declarar desiertos los procedimientos para la selección de contratistas, cuando ello sea procedente, de conformidad con la normativa aplicable, así como iniciar un nuevo procedimiento.
4. Otorgar la adjudicación a la oferta ganadora de acuerdo con lo establecido en los criterios de calificación y evaluación definidos en el Pliego de Condiciones.
5. Ejecutar la o las fianzas de mantenimiento de la oferta, cuando el contratista o contratistas seleccionados, no aseguren el mantenimiento de la misma hasta la oportunidad de la suscripción del o los contratos respectivos.
6. Suscribir los actos motivados para la Contratación Directa, independientemente del monto de la contratación, cuando se verifique alguno de los supuestos establecidos para ello, de conformidad con la normativa aplicable previa opinión emitida por la Comisión Única de Contrataciones.
7. Cualquier otro acto del procedimiento de selección de contratistas, necesario para su ejecución, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3. Los Actos y documentos certificados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La funcionaria delegada deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 1 2 3

Caracas, 19 NOV 2015

205º 156º y 16º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores y las trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6156, Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el beneficio de jubilación reglamentaria se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras que hayan cumplido 55 años de edad si es mujer y 60 años de edad, si es hombre, siempre que hubieren cumplido 25 años de servicio, ambos requisitos son concurrentes.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ZULAY JOSEFINA RAMÍREZ MELGAREJO**, tiene cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta y un (31) años y siete (07) meses de antigüedad en la Administración Pública, en consecuencia cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que el Salario Base para el cálculo de la Jubilación es el promedio de la suma de los últimos doce (12) sueldos mensuales devengados por la trabajadora que fue de Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Siete Bolívares con Noventa y Ocho Céntimos (Bs. 274.057,98), con un sueldo promedio mensual de Veintidós Mil Ochocientos Treinta y Ocho Bolívares con Diecisiete Céntimos (Bs. 22.838,17), y para obtener el monto de la jubilación se aplica lo establecido en el artículo 11, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, que resulta de multiplicar los años de servicio por un coeficiente de Dos y Medio (2,5). En el caso de la trabajadora **ZULAY JOSEFINA RAMÍREZ MELGAREJO** tiene cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta y un (31) años y siete (07) meses de servicio, se corresponde con el 77.50%, por lo que el monto de su jubilación es de Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Nueve Bolívares con Cincuenta y Ocho Céntimos (Bs. 17.699,58) mensuales.

RESUELVE

Otorgar el beneficio de Jubilación Reglamentaria a la funcionaria **ZULAY JOSEFINA RAMÍREZ MELGAREJO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.566.181**, por la cantidad de **Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Nueve Bolívares con Cincuenta y Ocho Céntimos (Bs. 17.699,58)** mensuales a partir de la fecha de su notificación.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 129.15 **FECHA: 3-11-2015**
205º, 156º y 16º

Visto que el Operador Cambiario Fronterizo La Tachirense, C.A. fue autorizado para actuar en el mercado cambiario según oficio distinguido con la nomenclatura SBIF-CJ-11401 de fecha 28 de diciembre de 1999.

Visto que la Visita de Inspección General realizada al mencionado Operador Cambiario al 30 de junio de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 9 y 18 del artículo 172; así como, los artículos 177 y 178 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, vigente para ese momento, tuvo como objetivo evaluar el cumplimiento de la Resolución N° 119-10 de fecha 9 de marzo de 2010, contentiva de las "Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras", reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494 de fecha 24 de agosto de 2010, así como, de las resoluciones y circulares vinculadas con la materia, emitidas por esta Superintendencia.

Visto que los funcionarios designados por este Ente Supervisor se trasladaron a la dirección fiscal del Operador Cambiario Fronterizo La Tachirense, C.A., ubicada en la ciudad de San Antonio, Estado Táchira y se constató que el inmueble que sirve de sede del mismo se encontraba cerrado, por lo cual, el citado Operador Cambiario no está operando en la dirección visitada o en zonas aledañas y en ese orden de ideas, no pudo ser cumplido el objetivo de la Visita de Inspección.

Visto que en consideración de lo que establece el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, le corresponde al Banco Central de Venezuela establecer los términos, limitaciones y modalidades de las operaciones en divisas de las instituciones bancarias, casas de cambio y operadores cambiarios fronterizos autorizados para actuar en dicho mercado; así como, definir los mecanismos de información y verificación o cualquier otra medida que estime conveniente para asegurar el cumplimiento de la normativa dictada relacionada con el mercado cambiario, este Organismo mediante oficio identificado con la nomenclatura SIB-DSB-CJ-OD-00536 de fecha 9 de enero de 2015, remitió al Ente Emisor el Informe SIB-DSB-CJ-OD-00537 de esa misma fecha, relativo a la situación actual del Operador Cambiario Fronterizo La Tachirense, C.A. y requirió su opinión sobre la referida solicitud de revocatoria de autorización de funcionamiento.

Visto que a través del oficio VOI-GOC-DDD-2015-07-09 de fecha 10 de julio de 2015, consignado en este Organismo el 16 de julio del año en curso, el Banco Central de Venezuela indicó que en el marco del principio de cooperación y colaboración previsto en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, las unidades técnicas competentes del Ente Emisor evaluaron la documentación remitida por esta Superintendencia y consideraron que su contenido era suficiente para proceder a la revocatoria de la autorización de funcionamiento del mencionado Operador Cambiario Fronterizo.

Visto que este Ente Supervisor de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, requirió la opinión del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) sobre la solicitud de revocatoria de la autorización de funcionamiento del Operador Cambiario Fronterizo La Tachirense, C.A., mediante oficio signado con las siglas y números SIB-DSB-CJ-OD-25836 de fecha 11 de agosto de 2015, contentivo del Informe SIB-DSB-CJ-OD-25837 de la misma fecha, el cual opinó favorablemente conforme se evidencia en el Punto de Cuenta de fecha 10 de septiembre de 2015, remitido mediante oficio N° F/CJ/E/DLF/2015 de fecha 16 de septiembre de 2015.

Esta Superintendencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario,

RESUELVE

1.- Revocar la autorización de funcionamiento del Operador Cambiario Fronterizo La Tachirense, C.A.

2.- Notificar al Operador Cambiario Fronterizo La Tachirense, C.A., el contenido de la presente decisión.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la notificación de la presente Resolución, o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 237 *ejusdem*.

Comuníquese y Publíquese,

Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de noviembre de 2014
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° [illegible] de fecha 12 de marzo de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº FSAA-9-001572

Caracas, 17 de agosto de 2015

205º, 156º y 16º

Quien suscribe, **YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA**, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 5, numeral 4 y 7, numeral 2 y 39 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en su carácter de Superintendente de la Actividad Aseguradora,

CONSIDERANDO

Que mediante la Providencia Nº FSAA-2-3-002502, de fecha 24 de agosto de 2012, esta Superintendencia de la actividad Aseguradora de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley de la Actividad Aseguradora, decidió intervenir con cese de operaciones a la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS**, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 39.998 de fecha 31 de agosto de 2012.

Que en fecha 17 de enero de 2013, la Junta Interventora de la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS,** consignó por ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, el respectivo informe conclusivo donde expuso que dicha aseguradora al 30 de noviembre de 2012, reflejaba un saldo de operaciones negativo, constatándose una insuficiencia en la representación de las reservas técnicas.

Que mediante la Providencia Nº SAA-2-000567, de fecha 14 de febrero de 2013, el Superintendente de la Actividad Aseguradora, con base al informe conclusivo y, de conformidad con el artículo 5 numerales 1 y 4, artículo 7 numerales 1, 2 y 39 y artículos 102, 103, 104, 106 y 107 de la ley de la Actividad Aseguradora decidió dejar sin efecto la autorización para operar concedida a la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS,** ordenando la Liquidación Administrativa de la empresa antes mencionada, siendo publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 40.119 de fecha 27 de febrero de 2013.

- 1 -

Que el artículo 5 de las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA,** contenidas en la Providencia Nº 00947 de fecha 9 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 40.160 de fecha 6 de mayo de 2013, establece el lapso de un año contado a partir de la publicación de la Providencia que acordó la Liquidación Administrativa para efectuar el procedimiento respectivo, prorrogable por un período igual, siempre y cuando resulte conveniente para el desarrollo y culminación del proceso de liquidación.

Que mediante la Providencia Nº FSAA-002061, de fecha 29 de septiembre de 2014, previo informe de gestión presentado por la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS** de fecha 19 de diciembre de 2013, se otorgó la prórroga establecida en el artículo 5 de las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA,** debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 40.516 de fecha 10 de octubre de 2014.

Que en la solicitud presentada por la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS**, de fecha 08 de julio de 2015, se expuso la necesidad de culminar los trámites que se encuentran pendientes por ejecutar, razón por la cual dicha Junta Liquidadora recomendó y solicitó una nueva prórroga para cumplir con los objetivos generales planteados en la Ley de la Actividad Aseguradora.

Que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con el objeto de garantizar la tutela del interés general representado por los derechos y garantías de los tomadores, asegurados y beneficiarios de los contratos de seguros de la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS** en liquidación, con base a las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas y, con fundamento a lo previsto en el artículo 5 de las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA,** contenidas en la Providencia Nº 00947 de fecha 9 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 40.160 de fecha 6 de mayo de 2013.

DECIDE

PRIMERO: Prorrogar el Proceso de Liquidación Administrativa de la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS**, por el lapso de un (01) año contado a partir del 27 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Se acuerda notificar las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo, a los ciudadanos Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Procurador General de la República, a la Fiscal General de la República, así como al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), a los fines legales consiguientes.

La presente Providencia entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y Notifíquese.

YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Decreto Nº 701 de fecha 19 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. Nº 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013
Resolución N° 104 de fecha 27 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. N° 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA YFINANZAS.
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

NÚMERO 072 16 de octubre de 2015

El ciudadano Superintendente de Seguridad Social, según consta en el Decreto Nº 8.935, de fecha 30 de Abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de Mayo de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 Numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CÉSAR AUGUSTO PARRA SOTO,** titular de la cédula de identidad Nº V- 6.439.958, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción de **GERENTE GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (Encargado),** adscrito al **DESPACHO del SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL,** quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 31 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Seguridad Social, contenido en la Resolución Nº 3.291, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

A los dieciseis dias del mes de octubre de 2015, Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

Dr. JULIO CÉSAR ALVIAREZ
Superintendente de Seguridad Social
Decreto N° 8935 de fecha 30 de Abril de 2012
Gaceta Oficial Nº 39.913 fecha 02 de Mayo de 2012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA YFINANZAS.
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

NÚMERO 074 19 de octubre de 2015

El ciudadano Superintendente de Seguridad Social, según consta en el Decreto Nº 8.935, de fecha 30 de Abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de Mayo de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 Numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social,

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ LORENZO RODRIGUEZ AGUERREVERE,** titular de la cédula de identidad Nº V- 3.881.273, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción de **INTENDENTE DE REGULACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS (Encargado)**, adscrito al **DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL,** quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Seguridad Social, contenido en la Resolución N.° 3.291, publicada en la Gaceta Oficial N.º 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013;

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

A los dieciseis dias del mes de octubre de 2015, Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

Dr. JULIO CÉSAR ALVIAREZ
Superintendente de Seguridad Social
Decreto N° 8935 de fecha 30 de Abril de 2012
Gaceta Oficial Nº 39.913 fecha 02 de Mayo de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20NOV2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 012328

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de noviembre de 2015, al Coronel **ALEJANDRO ZAMBRANO AVENDAÑO,** C.I. Nº **9.243.981,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **CUARTEL GENERAL DE LA AVIACIÓN,** Código Nº **04100.**

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30SEP2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 011652

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 25 de septiembre de 2015, al Contralmirante **JUAN CARLOS OTI PAITUVI,** C.I. Nº **6.910.300,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"COMANDO DE GUARDACOSTAS",** Código Nº **03326.**

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20NOV2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 012329

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 08 de agosto de 2015, al Teniente Coronel **ALFREDO SILVANO BLARASÍN RIVERO,** C.I. Nº **12.024.514,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **CENTRO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICO OCCIDENTE,** Código Nº **04341.**

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN Nº 1275
CARACAS, 09 DE NOVIEMBRE DE 2015
205º, 156º, 16º

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 1.944 de fecha 19 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.727 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAMÓN JESÚS VIÑAS GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V.- 7.011.445**, como **DIRECTOR ESTADAL ARAGUA DE HÁBITAT Y VIVIENDA.**

Artículo 2. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Director Regional y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Director Regional y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Director Regional y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estadales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Director Regional y Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Director Regional y el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Director Regional y al Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Coordinador Regional y el Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR, de acuerdo a lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente el Director Regional y al Viceministerio de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de viviendo venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Director Regional y el Viceministerio de Redes Populares en Vivienda y el Órgano Estadal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Director Regional y el Viceministerio de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las vivienda ocupadas de manera irregular.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estadal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con el Director Regional, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a al Director Regional, para que informe a Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Rendir cuenta al Director Regional.
30. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **RAMÓN JESÚS VIÑAS GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V.- 7.011.445**, como **DIRECTOR ESTADAL ARAGUA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Organo Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 4. Queda plenamente facultado el ciudadano **RAMÓN JESÚS VIÑAS GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V.-7.011.445**, como **DIRECTOR ESTADAL ARAGUA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado Aragua, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario, nombre y apellido de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la presente Resolución, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta de manera trimestral al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones previstas en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA, HABITAT Y VIVIENDA

CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 1279
CARACAS, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015
205°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 1.944 de fecha 19 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA ARRECHEDERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 6.857.127,** como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. La ciudadana **MARÍA ARRECHEDERA,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.857.127**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Asesorar y atender a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que acudan a la oficina a interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones, en relación a los trámites y servicios que presta el Ministerio, en articulación con las unidades o dependencias administrativas u órganos pùblicos o entidades privadas con competencia en la materia, según sea el caso.

2. Informar a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que así lo requieran, sobre los planes, programas, proyectos, trámites y servicios que presta el Ministerio, sus órganos y entes adscritos, a través de medios impresos, audiovisuales, informáticos, entre otros, accesibles a las condiciones propias de la población, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos al Ministerio.

3. Establecer mecanismos institucionales para fomentar la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública, así como la formación de las comunidades mediante charlas, talleres informativos, seminarios, entre otros, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales dependientes jerárquicamente y entes adscritos al Ministerio.

4. Sistematizar y mantener actualizado el registro de las comunidades organizadas aledañas y/o relacionadas con la naturaleza y competencias del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.

5. Gestionar y hacer seguimiento a las atenciones dadas a esta oficina, así como emitir información oportuna sobre el estado o curso de la solicitud o trámite interpuesto y el plazo dentro del cual se dará respuesta.

6. Presentar ante la oficina de auditoría interna aquellos casos que se presuman vinculados con irregularidades administrativas, a efecto que se realicen las averiguaciones pertinentes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la república y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

7. Participar en las actividades relativas a la atención de la ciudadanía.

8. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3.- Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La designación y atribuciones contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL QUEVEDO FERNANDEZ
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 18 de noviembre de 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 079

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **Desire Santos Amaral,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-3.886.180**, designada mediante Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, y de conformidad con el artículo 8 Parágrafo Segundo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con los artículos 10 y 11 de la citada Ley.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión de Incapacidad, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana, **Betty Cecilia Tapia Villareal**, titular de la Cédula de Identidad **Nº 22.542.184**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, y según Forma 14-08, emanada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, signada bajo el N°10498-15-PB de fecha 10 de septiembre de 2015, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es de un Sesenta y Siete por ciento (67%).

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Incapacidad a la ciudadana, **BETTY CECILIA TAPIA VILLAREAL**, titular de la Cédula de Identidad **Nº 22.542.184**, aprobada mediante Punto de Cuenta Nº P-012-15, Agenda S/N° de fecha veintinueve (29) de octubre de 2015, quien se desempeña como Obrera de Mantenimiento, adscrita a la Coordinación de Servicios Generales en La Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A (COVETEL S.A), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto de la **Jubilación** que se otorga es por la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (BS. 7.400,40),** equivalente al setenta por ciento (70 %) de su último salario devengado, correspondiente a la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 10.572,00)** de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal (vigente).

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01, concernientes a las Pensiones del personal empleado, obrero y militar.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Gestión Humana de La Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A (COVETEL S.A.), a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

Desire Santos Amaral
Ministra del Poder Popular
para la Comunicación y la Información
Según Decreto Nº 1.734 de fecha 28 de abril de 2015,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.649 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 18 de noviembre de 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 080

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **Desire Santos Amaral,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-3.886.180**, designada mediante Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, y de conformidad con el artículo 8 Parágrafo Segundo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con los artículos 10 y 11 de la citada Ley.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión de Incapacidad, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano, **Fernández García Alfredo Enrique,** titular de la cédula de identidad **N° V-15.021.127**, de treinta y cuatro (34) años de edad, y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, según Resolución de Incapacidad Residual signada bajo el N°**11678-15-PB,** de fecha 18 de agosto de 2015, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es de un sesenta y siete por ciento (67%).

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Incapacidad al ciudadano, **FERNÁNDEZ GARCÍA ALFREDO ENRIQUE**, titular de la Cédula de Identidad **Nº 15.021.127**, aprobada mediante Punto de Cuenta Nº P-014-15, Agenda S/N° de fecha veintinueve (29) de octubre de 2015, quien se desempeña como Responsable de Área, adscrito a la Ingeniería y Sistema (Informática) de La Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A (COVETEL S.A), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto de la **Jubilación** que se otorga es por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 9.481,92)** equivalente al Setenta por ciento (70 %) de su último salario devengado, correspondiente a la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 13.545,60)** de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal (vigente).

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01, concernientes a las Pensiones del personal empleado, obrero y militar.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Gestión Humana de La Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A (COVETEL S.A), a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

Desire Santos Amaral
Ministra del Poder Popular
para la Comunicación y la Información
Según Decreto Nº 1.734 de fecha 28 de abril de 2015,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.649 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Viceministerio para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Instituto Nacional de Nutrición

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 293

Caracas, 21 de octubre de 2015

205º, 156º y 16º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 023 , de fecha 27 de Octubre de 2014, al(a) ciudadano(a) PLANCHART ALBERTINA, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.003.295, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA,adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado MIRANDA , por cuanto laboró 20 años en la Administración Pública y tiene 65 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de CINCO MIL CIENTO VEINTE BOLIVARES CON CATORCE (Bs.5.120,14) mensuales, que equivalen al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado MIRANDA, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuníquese y publíquese.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en
Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Viceministerio para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Instituto Nacional de Nutrición

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 294

Caracas, 21 de octubre de 2015

205º, 156º y 16º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 024 , de fecha 27 de Octubre de 2014, al(a) ciudadano(a) RONDON PEDRO ALBERTO, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.078.792, quien se desempeñaba como SUPERVISOR DE SEGURIDAD,adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del DISTRITO CAPITAL , por cuanto laboró 21 años en la Administración Pública y tiene 72 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de SEIS MIL CUARENTA Y DOS BOLIVARES CON VEINTE (Bs.6.042,20) mensuales, que equivalen al cincuenta por ciento (52,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado DISTRITO CAPITAL, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuníquese y publíquese.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en
Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Instituto Nacional de Nutrición

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 295

Caracas, 21 de octubre de 2015

205º, 156º y 16º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 025 , de fecha 11 de Noviembre de 2014, al(a) ciudadano(a) VERDU DE GARCIA TOMASA, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.926.596, quien se desempeñaba como COCINERO,adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del estado MIRANDA , por cuanto laboró 22 años en la Administración Pública y tiene 58 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de CINCO MIL OCHENTA Y UNO BOLIVARES CON NOVENTA (Bs.5.081,90) mensuales, que equivalen al cincuenta por ciento (55%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado MIRANDA , una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Instituto Nacional de Nutrición

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 296

Caracas, 21 de octubre de 2015

205º, 156º y 16º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 026 , de fecha 23 de Octubre de 2014, al(a) ciudadano(a) MATOS BLANCO CLEOTILDE JOSEFINA , titular de la Cédula de Identidad Nº 6.008.864, quien se desempeñaba como COCINERO,adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del DISTRITO CAPITAL , por cuanto laboró 18 años en la Administración Pública y tiene 57 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ BOLIVARES CON CINCUENTA Y SEIS (Bs.4.810,56) mensuales, que equivalen al cincuenta por ciento (45%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del DISTRITO CAPITAL , una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Instituto Nacional de Nutrición

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 297

Caracas, 21 de octubre de 2015

205º, 156º y 16º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 027 , de fecha 23 de Octubre de 2014, al(a) ciudadano(a) RAMOS DE YANCE ANASTACIA, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.014.670, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA,adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del DISTRITO CAPITAL , por cuanto laboró 21 años en la Administración Pública y tiene 64 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO BOLIVARES CON TREINTA (Bs.5.404,30) mensuales, que equivalen al cincuenta por ciento (52,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del DISTRITO CAPITAL , una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Instituto Nacional de Nutrición

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 298

Caracas, 21 de octubre de 2015

205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 028, de fecha 06 de agosto de 2014, al(a) ciudadano(a) SILVA AGUILERA IRENE DEL VALLE, titular de la Cédula de Identidad Nº 08.937.636, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado BOLIVAR, por cuanto laboró 25 años en la Administración Pública y tiene 54 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE BOLIVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs.7.520,14) mensuales, que equivalen al sesenta y dos coma cinco porciento (62,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado BOLIVAR, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva
Instituto Nacional De Nutricion.
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Vicepresidencia para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Instituto Nacional de Nutrición

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 299

Caracas, 21 de octubre de 2015

205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 029, de fecha 08 de septiembre de 2014, al(a) ciudadano(a) ANA LUZ BLANCO, titular de la Cédula de Identidad Nº 07.492.651, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado FALCON, por cuanto laboró 22 años en la Administración Pública y tiene 53 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de CINCO MIL TREINTA Y SEIS BOLIVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.5.036,57) mensuales, que equivalen al cincuenta y cinco porciento (55%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado FALCON, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuníquese y publíquese.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva
Instituto Nacional De Nutricion.
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Vicepresidencia para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Instituto Nacional de Nutrición

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 300

Caracas, 21 de octubre de 2015

205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 030, de fecha 06 de junio de 2014, al(a) ciudadano(a) GUTIERREZ DE CALLES NELYS RAMONA, titular de la Cédula de Identidad Nº 09.600.133, quien se desempeñaba como COCINERA, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado FALCON, por cuanto laboró 27 años en la Administración Pública y tiene 54 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO BOLIVARES CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (Bs.6.404,22) mensuales, que equivalen al sesenta y siete coma cinco porciento (67,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado FALCON, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuníquese y publíquese.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva
Instituto Nacional De Nutricion.
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN VICENTE EMILIO SOJO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 005/15
CARACAS, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015
205º, 156º y 16º

La FUNDACIÓN VICENTE EMILIO SOJO, persona jurídica de Derecho Público, creada mediante Decreto Presidencial Nº 1339, de fecha 05 de noviembre de 1986, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 33.592, del 06 de noviembre de 1986, cuya Acta Constitutiva y Estatutaria se encuentra inscrita por ante la Oficina Subalterna del Cuarto Circuito de Registro del Distrito Sucre del Estado Miranda, en fecha 21 de Mayo de 1987, asentada bajo el Nº 26, Tomo 9, protocolo 1º, siendo su última reforma, la inscrita por ante la misma Oficina Subalterna del Cuarto Circuito de Registro del Distrito Sucre del Estado Miranda, en fecha 17 de agosto de 2010, bajo el Nº 29, Tomo 17, Protocolo de Transcripción; y posteriormente trasladados sus Estatutos al Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 30 de agosto de 2010, bajo el Nº 45, Tomo 13, Registro de Información Fiscal R.I.F. G-20007284-9, representada en este acto por la ciudadana GUIOMAR NARVÁEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-2.157.443, actuando en su carácter de PRESIDENTA, designada mediante Resolución Nº 059, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, de fecha 31 de Octubre de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.431, de fecha 08 de mayo de 2006; y en ejercicio de las funciones que le confiere la Cláusula Décima Quinta, numeral 1, de los Estatutos Sociales de la Fundación Vicente Emilio Sojo, dando cumplimiento a los artículos 2, 4, 12, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.054 de fecha 20 de noviembre del 2012, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos, contribuye al desarrollo de la Nación mediante la Orientación, Integración y Simplificación de los Procedimientos para la adquisición, registro administración, disposición y supervisión de los Bienes Públicos orientados hacia una cultura conservacionista del Patrimonio Nacional.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y de los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Crear el Comité de Licitaciones para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el Ordenamiento Jurídico, pertenecientes a la FUNDACIÓN VICENTE EMILIO SOJO, bajo la modalidad de venta a través de oferta Pública, el cual estará conformado por tres miembros Principales con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas, igualmente tendrá una Secretaria con derecho voz, mas no a voto.

Por lo anterior, se designan a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación.

Área	Miembro Principal	Miembro Suplente
Jurídica	Domingo Alberto Marzoa Melendez C.I. V- 14.260.030	Eliana Hernández C.I. V-14.587.362
Económico-Financiera	Irma Teodarda Ruiz Espinoza C.I. V-6.933.984	Catty Susana Zambrano Vega C.I. V-13.933.200
Técnica	José Benito García Bonaldy C.I. V-9.880.051	Alex Román García González C.I. V-5.115.358
Secretaria	Maria Auxiliadora Tinoco Briceño C.I. V-8.032.854	Lirio Lucero C.I. V-10.384.780

Artículo 2. Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la FUNDACIÓN VICENTE EMILIO SOJO, ejercerán las atribuciones conferidas en el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos establecidas en la Providencia Nº 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, las que a continuación se mencionan:

1. Recibir, abrir, analizar directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes, examinar evaluar, y comparar las ofertas recibidas a cuyo efecto podrá designar grupo de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

evaluación interdisciplinario o recomendar la contratación de asesoría externa especializada en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.
2. Solicitar a la máxima autoridad del Órgano o ente enajenante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente del comité.
3. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.
4. Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del Órgano o ente enajenante.
5. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas.
6. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del Órgano o ente enajenante .
7. Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante: todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo las recomendaciones consiguientes.
8. Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, para procesar el otorgamiento de la Buena Pro, en especial, las razones que justifican el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas operacionales o administrativas para dicha selección.
9. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la consultoría Jurídica del órgano o ente enajenante y, de ser necesario con el apoyo de un grupo interdisciplinario.
10. Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes en los casos de Ley.
11. Presentar a la máxima autoridad de la FUNDACIÓN VICENTE EMILIO SOJO, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del comité de licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo comité. Este informe debe estar presentado, igualmente cuando se trate del cese de las funciones de algunos de sus miembros.

12. Cualquier otra que señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.

Artículo 3. La Contraloría General de la República y la Unidad de la FUNDACIÓN VICENTE EMILIO SOJO, podrá designar observadores, sin derecho a voto, en el proceso licitatorio.

Artículo 4. Los miembros del comité de licitaciones de la FUNDACIÓN VICENTE EMILIO SOJO y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones del comité; deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones, que se realicen con ocasión al procedimiento.

Artículo 5. El presente Acto Administrativo será revocable en cualquier momento por el órgano que lo confirió.

Notifíquese y Publíquese ,

GUIOMAR NARVÁEZ
PRESIDENTA
FUNDACIÓN VICENTE EMILIO SOJO
Resolución N° 059, de fecha 31-10-2003, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.431,
de fecha; 08-05-2006.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN VICENTE EMILIO SOJO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/15
CARACAS, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015
205°, 156° y 16°

La FUNDACIÓN VICENTE EMILIO SOJO, persona jurídica de Derecho Público, creada mediante Decreto Presidencial N° 1339, de fecha 05 de noviembre de 1986, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 33.592, del 06 de noviembre de 1986, cuya Acta Constitutiva y Estatutaria se encuentra inscrita por ante la Oficina Subalterna del Cuarto Circuito de Registro del Distrito Sucre del Estado Miranda, en fecha 21 de Mayo de 1987, asentada bajo el Nº 26, Tomo 9, protocolo 1º, siendo su última reforma, la inscrita por ante la misma Oficina Subalterna del Cuarto Circuito de Registro del Distrito Sucre del Estado Miranda, en fecha 17 de agosto de 2010, bajo el N° 29, Tomo 17, Protocolo de Transcripción; y posteriormente trasladados sus Estatutos al Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 30 de agosto de 2010, bajo el Nº 45, Tomo 13, Registro de Información Fiscal R.I.F. G-20007284-9, representada en este acto por la ciudadana GUIOMAR NARVÁEZ, titular de la cédula de identidad N° V-2.157.443, actuando en su carácter de PRESIDENTA, designada mediante Resolución N° 059, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, de fecha 31 de Octubre de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.431, de fecha 08 de mayo de 2006; y en ejercicio de las funciones que le confiere la Cláusula Décima Quinta, numeral 1, de los Estatutos Sociales de la Fundación Vicente Emilio Sojo, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 12 y 55 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y artículos 3, 17, 18, 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica Contra la Corrupción, ambas debidamente Publicadas mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia a lo establecido en el articulo 13 y 14 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; Publicada en Gaceta Oficial de la N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981, así como también Providencia Administrativa N° 006-2013, emanada de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.120 de fecha 28 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO

Que la FUNDACIÓN VICENTE EMILIO SOJO, en el marco de lo previsto en los artículos 2, 4, 12, 55 y 78 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, se encuentra en el ámbito de Competencia de la precitada Ley, motivado a ello sus bienes son considerados bienes públicos, por ello le corresponde resguardar, custodiar y defender sus bienes, sobre los cuales se ejerce algún tipo de derechos. En tal sentido, resulta imperiosa la designación de un responsable de los bienes públicos de esta Fundación, por lo que dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar como responsables Patrimonial de la FUNDACIÓN VICENTE EMILIO SOJO a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARACTER
Vania Soledad Donoso Martel	V-15.174.895	Principal
Armando José Bello	V-8.499.971	Suplente

Artículo 2. Quedan facultados los referidos ciudadanos, para cumplir las funciones y obligaciones según corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 55 de la mencionada Ley, en concordancia con lo contemplado en los artículos 3, 17, 18, 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción;

a) Mantener y administrar los bienes Públicos de la FUNDACIÓN VICENTE EMILIO SOJO con criterio de racionalidad y eficiencia, procurando la disminución de gastos y la mejor utilización de los recursos públicos, en atención a los fine públicos.
b) Responderá civil, penal administrativa y patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por los bienes en custodia en cuanto le sea imputable.
c) Garantizará la correcta utilización de los bienes y Recursos Públicos para los fines previsto en el presupuesto correspondiente.
d) Realizará las gestiones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes públicos objeto de responsabilidad patrimonial.
e) Deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta días (30) siguiente a la toma de posesión del cargo y dentro de los treinta días posteriores a la fecha en la cual cese en el ejercicio de empleo o funciones públicas.

Artículo 3. El presente acto administrativo será revocado en cualquier momento por el Órgano que lo confirió.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese ,

GUIOMAR NARVÁEZ
PRESIDENTA
FUNDACIÓN VICENTE EMILIO SOJO
Resolución N° 059, de fecha 31-10-2003, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.431,
de fecha; 08-05-2006.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1887**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **IRAIMA JOSEFINA GUTIÉRREZ GOUDETH**, titular de la cédula de identidad N° 14.288.016, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Ciudad Bolívar y competencia plena, cargo

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

vacante, a partir del 18 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **N° 1875**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano **MIGUEL ANTONIO MENDOZA OVIEDO**, titular de la cédula de identidad N° 17.637.409, quien se viene desempeñando como **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, con sede en la Circunscripción Judicial del estado Lara; a la **DIVISIÓN DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo creado y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205º, 156º y 16º

Caracas, 11 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000560

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 10, 14, numeral 4, y 16, así como el numeral 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 15 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República; numeral 9 del artículo 1 de la Resolución Organizativa Nro. 1 de este Órgano de Control, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 26 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, se plantea como Objetivo Nacional Nro. 2.2, construir una sociedad igualitaria y justa, señalándose como Objetivo Estratégico Nro. 2.2.1, superar las formas de explotación capitalistas presentes en el proceso social del trabajo, a través del despliegue de relaciones socialistas entre trabajadores y trabajadoras con este proceso, como espacio fundamental para el desarrollo integral de la población.

CONSIDERANDO

Que en el Objetivo Nacional Nro. 2.5, se prevé lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, indicándose en el Objetivo Estratégico Nro. 2.5.3, la necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, siendo para ello fundamental el Objetivo General Nro. 2.5.3.2, referido a lograr una cultura revolucionaria del servidor público, regida por la nueva ética socialista, promoviendo una actuación en función de la acción del Estado, fundamentada en el principio de la Administración Pública al servicio de las personas.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República actúa bajo la dirección y rectoría del Contralor General de la República, quien ejerce la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que el Contralor General de la República es el ordenador de compromisos y pagos en cuanto al presupuesto de este Máximo Órgano de Control Fiscal, atribución que puede ser delegada en los funcionarios que a tales efecto designe, en atención a lo previsto en el numeral 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

CONSIDERANDO

Que la Resolución Organizativa Nro. 1 de este Organismo prevé en el numeral 9 del artículo 1 que le corresponde al Contralor General de la República ordenar los pagos necesarios para la ejecución del presupuesto.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que el Contralor General de la República podrá delegar en funcionarios de este Órgano de Control el ejercicio de determinadas atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 15 del Reglamento Interno de este Organismo.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Administración es el órgano encargado de ejecutar, coordinar y supervisar las actividades en materia de gestión financiera de los servicios administrativos; de dirigir y controlar la ejecución presupuestaria del Organismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución Organizativa Nro. 1 de este Órgano de Control.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar la facultad para ordenar los pagos correspondientes a las prestaciones sociales de los funcionarios de la Contraloría General de la República al finalizar la relación de empleo público, en la ciudadana **MARYBEL DÍAZ SUÁREZ**, titular de cédula de identidad N° 10.811.571, en su carácter de Directora Sectorial, en la Dirección de Administración, tal y como se desprende de la Resolución Nro. 01-00-000319, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.577 de fecha 9 de enero de 2015.

SEGUNDO: La referida funcionaria deberá rendir cuenta al Contralor General de la República, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de los pagos antes referidos.

TERCERO: En virtud de la delegación conferida a la funcionaria anteriormente señalada, queda autorizada para ejercer tal atribución a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Se derogan las disposiciones que colidan con la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015). Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN No. 050- 2015

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS, *Alcalde del Municipio Los Taques, Estado Falcón, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta de Juramentación de sesión especial N° 008-2013, de fecha 14 de Diciembre del año 2013, y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Artículo 88, Numerales 3 y 7.*

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Recursos Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento

CONSIDERANDO

Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para el Ciudadano: ***ALDAMA VENANCIO JOSE, Trabajador*** *de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Tramite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.*

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: *Conceder el beneficio de* ***JUBILACIÓN ESPECIAL****, al Ciudadano:* ***ALDAMA VENANCIO JOSE,*** *titular de la Cédula de Identidad N° V-****4.173.004****, de* ***61 años*** *de edad, con (24) años de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como:* ***CAPATAZ GENERAL****, adscrito a la* ***JEFATURA DE SERVICIOS PÚBLICOS*** *de la* ***ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES****, el monto de la Jubilación Especial es de:* ***TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BOLIVARES CON 86/100 (Bs.3543,86)*** *equivalente al* ***SESENTA POR CIENTO*** *(60%) del último salario Integral devengado como trabajador activo.*

Tomase nota de la presente resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de los Taques, a los Catorce días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Quince (14/10/2015), ***Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.***

DIOS Y FEDERACIÓN

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
DEL ESTADO FALCÓN

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN No. 051- 2015

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS, *Alcalde del Municipio Los Taques, Estado Falcón, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta de Juramentación de sesión especial Nº 008-2013, de fecha 14 de Diciembre del año 2013, y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Artículo 88, Numerales 3 y 7.*

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Recursos Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto Nº 9.402 de fecha 11/03/2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11/03/2013, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento

CONSIDERANDO

Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para el Ciudadano: ***BRACHO SANCHEZ HUGO ALBERTO, trabajador*** *de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Tramite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.*

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: *Conceder el beneficio de* ***JUBILACIÓN ESPECIAL****, al Ciudadano:* ***BRACHO SANCHEZ HUGO ALBERTO,*** *titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.525.014, de 60 años de edad, con (20) años, (11) meses, de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como: -MECANICO DIESEL, adscrito a la* ***JEFATURA DE SERVICIOS PÚBLICOS*** *de la* ***ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES****, el monto de la Jubilación Especial es de:* ***TRES MIL CIENTO TRECE BOLIVARES CON 60/100 (Bs.3.113,60)*** *equivalente al* ***CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA POR CIENTO (52,50%)*** *del último salario Integral devengado como trabajador activo.*

Tomase nota de la presente resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de los Taques, a los Catorce días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Quince (14/10/2015), ***Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.***

DIOS Y FEDERACION

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
DEL ESTADO FALCÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN No. 052- 2015

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS, *Alcalde del Municipio Los Taques, Estado Falcón, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta de Juramentación de sesión especial Nº 008-2013, de fecha 14 de Diciembre del año 2013, y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Artículo 88, Numerales 3 y 7.*

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Recursos Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos, laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto Nº 9.402 de fecha 11/03/2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11/03/2013, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para el Ciudadano: ***LUGO RAMIREZ ORLANDO JOSE, trabajador*** *de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Tramite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.*

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: *Conceder el beneficio de* ***JUBILACIÓN ESPECIAL****, al Ciudadano:* ***LUGO RAMIREZ ORLANDO JOSE,*** *titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.584.124, de 60 años de edad, con (23) años, (05) meses, de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como:* ***VIGILANTE,*** *adscrito a la* ***JEFATURA DE SERVICIOS PÚBLICOS*** *de la* ***ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES****, el monto de la Jubilación Especial es de:* ***TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON 74/100 (Bs.3.247,74)*** *equivalente al* ***CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA POR CIENTO (57,50%)*** *del último salario Integral devengado como trabajador activo.*

Tomase nota de la presente resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de los Taques, a los Catorce días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Quince (14/10/2015), ***Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.***

DIOS Y FEDERACION

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
DEL ESTADO FALCÓN

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN No. 053- 2015

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS, *Alcalde del Municipio Los Taques, Estado Falcón, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta de Juramentación de sesión especial N° 008-2013, de fecha 14 de Diciembre del año 2013, y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Articulo 88, Numerales 3 y 7.*

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Recursos Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Articulo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el articulo 14 de su Reglamento

CONSIDERANDO

Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para el Ciudadano: ***GARCIA MIGUEL ANTONIO, trabajador*** *de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Tramite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.*

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: *Conceder el beneficio de* ***JUBILACIÓN ESPECIAL,*** *al Ciudadano:* ***GARCIA MIGUEL ANTONIO*** *titular de la Cédula de Identidad N° V-4.792.815, de 60 años de edad, con (21) años, (10) meses, de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como:* ***VIGILANTE,*** *adscrito a la* ***JEFATURA DE SERVICIOS PÚBLICOS*** *de la* ***ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES,*** *el monto de la Jubilación Especial es de:* ***TRES MIL CIENTO SEIS BOLIVARES CON 54/100 (Bs.3.106,54)*** *equivalente al* ***CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%)*** *del último salario Integral devengado como trabajador activo.*

Tomase nota de la presente resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de los Taques, a los Catorce días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Quince (14/10/2015), ***Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.***

DIOS Y FEDERACION

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
DEL ESTADO FALCÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN No. 056- 2015

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS, *Alcalde del Municipio Los Taques, Estado Falcón, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta de Juramentación de sesión especial N° 008-2013, de fecha 14 de Diciembre del año 2013, y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Articulo 88, Numerales 3 y 7.*

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Recursos Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Articulo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el articulo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para el Ciudadano: ***ALDAMA FREDDY JOSE, trabajador*** *de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Tramite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.*

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: *Conceder el beneficio de* ***JUBILACIÓN ESPECIAL,*** *al Ciudadano:* ***ALDAMA FREDDY JOSE*** *titular de la Cédula de Identidad N° V-5.588.728, de 60 años de edad, con (23) años, de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como:* ***OBRERO,*** *adscrito a la* ***JEFATURA DE SERVICIOS PÚBLICOS*** *de la* ***ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES,*** *el monto de la Jubilación Especial es de:* ***TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO BOLIVARES CON 50/100 (Bs.3.218,50)*** *equivalente al* ***CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA POR CIENTO (57,50%)*** *del último salario Integral devengado como trabajador activo.*

Tomase nota de la presente resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de los Taques, a los Catorce días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Quince (14/10/2015), ***Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.***

DIOS Y FEDERACION

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
DEL ESTADO FALCÓN

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

AVISOS

JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIADE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, cuatro (04) de septiembre de dos mil quince (2015).
205º y 156º.

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO

SE HACE SABER:

A la ciudadana **JHIM MARIANA GRANADILLO**, venezolana, mayor de edad, identificada con la cédula de identidad número V-11.259.168, domiciliada en el municipio Machiques de Perijá del estado Zulia; que debe comparecer ante este Tribunal dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, a los fines de darse por citada. Todo relacionado en el juicio que sigue el ciudadano **WANDER RAFAEL AUVERT URDANETA**; en su contra, con motivo de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. Se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa. Publíquese el cartel en la **GACETA OFICIAL AGRARIA** y en el diario **"PANORAMA"**.-

EL JUEZ TEMPORAL,

ABG. MARCOS ELPARIA QUIJANO.

LA SECRETARIA TEMPORAL,

ABG. KAREN M. NUÑEZ SAAVEDRA.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, 06 de noviembre de 2015

205° y 156°

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

Al ciudadano José Orlando Mendoza, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 3.009.124, domiciliado en la Finca "Sardinas", Aldea Alineadero, Parroquia Municipio Junín, estado Táchira, en su carácter de demandado en el expediente Nº 9073-2015, incoado en su contra por el ciudadano Josue Heraclio Becerra Rojas, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.166.547, por Desalojo, que debe comparecer por ante esta Instancia Agraria, a darse por citada en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir de que la Secretaria deje constancia en autos de la fijación del Cartel y la consignación de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Una vez se de por citado, se abrirá un lapso de tres (3) días de Despacho, dentro de los cuales deberá comparecer nuevamente para que ejerza el derecho a la oposición y exponga las razones o fundamentos que tuviere que alegar en virtud de la medida decretada de conformidad con lo establecido en el artículo 246 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con los artículos 602 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Haya habido o no oposición, se abrirá de pleno derecho una articulación de ocho días para que promueva y haga evacuar las pruebas que convenga a sus derechos.

Se le advierte que si no compareciere en el término indicado a darse por citada, se entenderá su citación con el funcionario al que corresponda su defensa.

El presente cartel deberá ser publicado en el Diario La Nación y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, íntegramente con nitidez y en dimensiones que permitan su fácil lectura.

La Jueza Provisoria,
Xiomara Méndez Ramírez.

La Secretaria,
Carmen Rosa Sierra M.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES II **Número 40.795**

Caracas, martes 24 de noviembre de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente a 26,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.